



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1720 Orden de 28 de febrero de 2017, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia. 10584

1721 Resolución de 27 de febrero de 2017, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la CARM a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación "Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia" (Galpemuk) para el desarrollo de estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. 10586

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1722 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2016 de la empresa Solplast, S.A. 10612

1723 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial año 2017, de la empresa Solplast, S.A. 10618

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1724 Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales de la Plantilla Orgánica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 10623

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

1725 Resolución de 20 de febrero de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3. 10624

Consejería de Educación y Universidades

1726 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares. Código 30013803. 10637

1727 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y autorizado de enseñanzas deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. Código 30013141. 10640

BORM

BORM**Consejería de Educación y Universidades**

1728 Resolución de 28 de febrero de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias. 10643

1729 Resolución de 24 de febrero de la Directora General de Centros Educativos por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia). Código de centro 30006343. 10652

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

1730 Anuncio de licitación para contrato de obras para proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de Ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., Fase II. Expte. 20/17. 10654

1731 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.156 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740089 ubicada en paraje Los Totaneros, Campillo de Arriba, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 28/14-AAI) a solicitud de Ovinos Bajo Guadalentín, S.L. 10656

1732 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental única de planta fija de acopio temporal y tratamiento de residuos de construcción para recuperación de material, ubicado en el polígono 3, parcela 10, término municipal de Las Torres de Cotillas, a instancia de Triturados y Desmontes S.L.N.E, B73810731. Expte. AAU20140100. 10657

Consejería de Educación y Universidades

1733 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 2 de febrero de 2016, de la Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia, por el que se convoca la provisión de dos vacantes de Académico de Número en la misma. 10658

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

1734 Anuncio de licitación del contrato de las obras de reforma de la primera planta del Centro de Salud "Antonio García" de Molina de Segura. 10659

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

1735 Divorcio contencioso 344/2015. 10661

De lo Social número Dos de Cartagena

1736 Ejecución de títulos judiciales 165/2016. 10663

1737 Despido/ceses en general 695/2016. 10664

1738 Procedimiento ordinario 588/2016. 10665

1739 Ejecución de títulos judiciales 163/2016. 10666

Instrucción número Seis de Murcia

1740 Juicio sobre delitos leves 279/2016. 10669

BORM**De lo Social número Tres de Murcia**

1741 Procedimiento ordinario 25/2016. 10670

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia**

1742 Juicio ordinario 613/2015. 10671

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

1743 Ejecución de títulos judiciales 175/2015. 10673

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1744 Ejecución de títulos judiciales 148/2016. 10675

1745 Ejecución de títulos judiciales 162/2016. 10679

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

1746 Ejecución de títulos judiciales 106/2016. 10683

De lo Social número Tres de Alicante

1747 Procedimiento 614/2015. 10686

De lo Social número Uno de Almería

1748 Procedimiento ordinario 1.042/2016. 10687

De lo Social número Dos de Almería

1749 Autos 263/2015. 10688

De lo Social número Dos de Bilbao

1750 Modificación sustancial de condiciones de trabajo 663/2016. 10689

IV. Administración Local**Abarán**

1751 Resolución de Alcaldía n.º 239/2017. Delegación de Competencias. 10691

1752 Decreto de Alcaldía 242/2017. Sustitución temporal del Alcalde por Teniente de Alcalde. 10693

1753 Decreto de Alcaldía n.º 247/2017. Finalización de la sustitución temporal del Alcalde por Teniente de Alcalde. 10694

Águilas

1754 Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de pavimentos en Calle Príncipe de Asturias y otras de Calabardina. 10696

Alcantarilla

1755 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla. 10698

Archena

1756 Anuncio licitación del contrato de pavimentación de varias calles del casco urbano de Archena. 10720

1757 Exposición pública del pliego de cláusulas económico- administrativas que regirán la adjudicación de "Concesión Administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Archena". 10722

Cartagena

- 1758 Bases específicas de convocatoria para las Subescalas de Administración General de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cartagena. Años 2014 y 2015. 10724

Fuente Álamo de Murcia

- 1759 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza administrativa reguladora de los precios públicos. 10738
- 1760 Anuncio de licitación de las obras de "Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso Oeste de la localidad de Fuente Álamo por la carretera de Cuevas de Reylo". 10739
- 1761 Anuncio de licitación del contrato de las obras de mejora de la red de agua potable de la pedanía de El Estrecho. 10741

Lorquí

- 1762 Aprobación definitiva de ordenanza municipal. 10742

Mazarrón

- 1763 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción de 324 nichos en los cementerios municipales de Mazarrón y El Puerto (264 en Mazarrón y 60 en El Puerto). 10743

Murcia

- 1764 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación de la acera Norte de la calle don Alfonso Palazón Clemares (Murcia). Expte. 396/2016. 10744
- 1765 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de acondicionamiento del Palmeral Grande, Zairaiche (fase I). Expte. 0314/2016. 10745

Torre Pacheco

- 1766 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa ocupación vía pública con terraza y otras instalaciones. 10746

Yecla

- 1767 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta. Fase I, adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios. Expte. C.O. 2/2016. 10747

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas (Murcia)**

- 1768 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10749

Comunidad de Regantes de Pliego

- 1769 Convocatoria a Junta General Ordinaria para el 31 de marzo de 2017. 10750

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1720 Orden de 28 de febrero de 2017, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con artes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos biológicos y de gestión sostenible de estas actividades pesqueras en este caladero.

La Consejería de Agricultura y Agua, haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión, ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota de arrastre a través del establecimiento de periodos temporales de veda, considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas durante el presente ejercicio.

El Real Decreto 1.173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece en su capítulo III las condiciones por las que se podrán otorgar ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia; consultado el sector pesquero, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Artículo 1. Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 13 de mayo hasta el día 11 de junio de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2. El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Artículo 3. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o desde el día siguiente a aquel en que se produce la desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso administrativo contra la misma se podrá interponer directamente, ante los órganos competentes de dicho Orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

Disposición final primera. Efectos. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1721 Resolución de 27 de febrero de 2017, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la CARM a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación "Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia" (Galpemun) para el desarrollo de estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación "Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia" (Galpemun) para el desarrollo de estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de pesca, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 16 de febrero de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de Enero de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación "Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia" (Galpemun) para el desarrollo de estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de pesca, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración General de la CARM a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la asociación "Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia" (Galpemun) para el desarrollo de estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

En Murcia a 16 de febrero de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

en virtud de las competencias recogidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 18 de enero de 2017.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de acción local, del sector pesquero y acuícola murciano para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo, denominada "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante Galpemuk), con sede en Plaza de Jesús Nazareno, s/n, Santa Lucía, municipio de Cartagena, con código postal 30202, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G-30890883, representado por su presidente, D. Antonio Belmonte Ríos, con número de identificación fiscal 22.475.110-Q, nombrado por acuerdo del órgano competente derivado del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Galpemuk de fecha 23 de junio de 2016, y facultado para la firma de este convenio por el artículo 22.1 de sus Estatutos, aprobados en fecha 28 de julio de 2014.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

Exponen

Primero. El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo y Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, establece en el Título III, Capítulo II las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP), y en su artículo 32.2 preceptúa que el Desarrollo Local Participativo (en adelante DLP) se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas de pesca y acuícolas subregionales concretas.

Segundo. El Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en sus artículos 58 a 64 el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas que sigan el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Tercero. El Acuerdo de Asociación en relación con el DLP, fue presentado por España a la Comisión Europea con fecha 22 de abril de 2014 y firmado el 30 de octubre de 2014 y por lo que se refiere a las ayudas provenientes del FEMP, incluye los retos a afrontar, los objetivos y prioridades, las zonas de actuación

y tipos de territorio, el enfoque integrado y el marco del procedimiento para la selección de grupos de acción local del sector pesquero.

Cuarto. Mediante Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua publicada en BORM de 21 de marzo de 2015, se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero para la elaboración de EDLP en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia la asociación Galpemun, selección llevada a cabo mediante Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejera de Agricultura y Agua, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

La presentación de la estrategia, tuvo lugar mediante escrito registrado en fecha 11 de julio de 2016 por Galpemun, obrante en el expediente administrativo.

Por Orden de 28 de julio de 2016 de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ha sido aprobada tanto la estrategia como la selección de Galpemun, como entidad colaboradora en la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, siendo publicada en el BORM en fecha 8 de octubre de 2016.

Quinto.- En la Orden de 2 de Junio de 2.015, apartado 6, de selección de Galpemun como grupo de acción local participativa del sector pesquero y acuícola murciano, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local a llevar a cabo por dicha Asociación en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, que serán ejercidas en calidad de entidad colaboradora dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, resultando de aplicación en el ejercicio de dichas funciones, la normativa autonómica y estatal de subvenciones, sin perjuicio de su sujeción a las normas de derecho privado respecto de otras esferas de su ámbito competencial.

Sexto.- El apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las condiciones que debe reunir por imperativo legal dicha asociación para poder ejercer de entidad colaboradora en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada y para dar efectivo cumplimiento al mismo, mediante documento jurado de fecha 28 de diciembre de 2016, el representante legal de Galpemun ha declarado reunir dichas condiciones, comprometiéndose a mantenerlas durante todo el período requerido por la normativa aplicable.

Asimismo, dicho representante mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, ha manifestado su conformidad expresa al texto definitivo del Convenio, aceptando las condiciones y normas reguladoras de la subvención contenidas en el mismo.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación precitada aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. Compatibilidad con otras ayudas.

Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura

y Medio Ambiente y Galpemun como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar las estrategias de desarrollo local participativo de aplicación al sector pesquero y acuícola murcianos, estableciendo Asimismo el régimen jurídico de obligaciones y derechos aplicable a Galpemun como entidad colaboradora de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dichas estrategias y por otro como gestor y supervisor de la aplicación de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

En relación con la concesión de la ayuda correspondiente a las anualidades 2017 a 2022 a Galpemun, como beneficiario, por los gastos de funcionamiento y animación en que hayan incurrido durante dicho periodo, la misma se canalizará a través de Decreto de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la efectiva percepción de dicha ayuda estará ligada al inicio y ejecución de las líneas de ayuda que desarrollan la EDLP.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Segunda. Funciones y obligaciones de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura como Órgano Intermedio de Gestión.

1. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, como Órgano Intermedio de Gestión no podrá delegar en Galpemun, aquellas funciones que la Autoridad de Gestión haya delegado en la misma previamente, en concreto las definidas en los apartados 3,4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (UE), n.º 1303/2013 de 17 de diciembre y en el apartado 5.1.4 del Programa Operativo aprobado por la Comisión Europea en fecha 13/11/15, que se exponen a continuación:

a) En relación con la selección de las operaciones, las definidas en las letras a) a g) del artículo 125.3 del Reglamento precitado--, entre ellas, la entrega de un documento que establezca las condiciones de ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

b) La gestión y el control financiero de las operaciones (artículo 125.4).

c) La comprobación de la elegibilidad de los proyectos y demás procedimientos susceptibles de ser delegados en el OIG previstos en el Capítulo II titulado Desarrollo Local Participativo del Título III (Programación) del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, y en el Capítulo III (Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas) del Título V (Medidas financiadas en régimen de gestión compartida) del Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo.

d) La verificación administrativa de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios y comprobación sobre el terreno de las

operaciones (artículo 125.5 del Reglamento (UE)1303/2013, de 17 de diciembre), así como en general la verificación de que se han entregado y prestado los productos o servicios cofinanciados, que el gasto declarado por beneficiarios ha sido pagado y cumple con legislación aplicable y con el programa operativo así como que no se da la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

Cuando se detecten irregularidades en relación a las verificaciones, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, procederá a la deducción de los importes encontrados irregulares en la certificación analizada, una vez sean identificados y cuantificados.

Se actuará bajo el principio de separación de funciones entre los órganos del OIG encargados de las tareas de gestión y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos.

Se establecerán procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto necesarios, para configurar una pista de auditoría apropiada.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, «Nombre_ del_organismo» establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR se pongan a disposición de las autoridades del Programa operativo, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo anteriormente mencionado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

e) La aprobación de los anticipos previstos en el punto 2 del artículo 62 del Reglamento FEMP, descritos en el apartado 5.1.5 del Programa Operativo.

2. Específicamente, corresponderá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, las siguientes funciones:

a) La aprobación y publicación de las bases y de las convocatorias en medios oficiales, tanto las bases de ayudas a terceros, como las destinadas a costes de explotación y animación cuyo beneficiario es Galpemur.

b) Realizar al GALP las aportaciones económicas establecidas, en concepto de gastos de funcionamiento y animación, en función del ritmo de desarrollo de las líneas de ayuda a terceros beneficiarios.

c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 119 del Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo.

d) Garantizar el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

e) Garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones, y que se procede a la recopilación de los datos sobre la ejecución necesaria para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

f) Asegurar la correspondiente aplicación de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas y cooperará con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, la Autoridad de Gestión y las autoridades inspectoras, policiales y judiciales, responsables de los procedimientos.

g) Garantizar que Galpemuk y los beneficiarios de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o que cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.

h) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura asumirá todas las tareas relacionadas con la inscripción de ficheros, cuando suponga la recogida de datos de carácter personal.

i) Suministrar información al sistema informático APLIFEMP 2014/2020, al respecto de elaboración de informes para la Autoridad de Gestión, información sobre la ejecución física y financiera de las operaciones, las previsiones de ejecución física y financiera con especial relevancia sobre la justificación de las desviaciones, y respecto al cumplimiento del marco de rendimiento y los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos.

Asimismo la Dirección General informará a la AG y al sistema APLIFEMP sobre controles efectuados y medidas correctoras adoptadas, en su caso, en relación a la fiabilidad de las operaciones.

A estos efectos, propondrá a la AG la exclusión preventiva de los gastos que pudieran no cumplir con los requisitos establecidos antes de la presentación definitiva de las cuentas.

3. Sin perjuicio de la normativa aplicable especificada en la parte expositiva del Convenio, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura podrá establecer reglas complementarias y dictar instrucciones adicionales a las descritas en el mismo para precisar las funciones y deberes de Galpemuk y para facilitar la ejecución de la EDLP.

4. Asimismo, la CARM a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente podrá concertar convenios y acuerdos con otras entidades sobre la complementariedad de las ayudas, la coordinación de actuaciones u otros aspectos que ayuden a la correcta aplicación de la EDLP, que le comunicará al GALP para que los tenga en cuenta en el ejercicio de sus funciones.

Tercera. Funciones de Galpemuk.

1. Galpemuk, asume como entidad colaboradora de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en la gestión de la EDLP, las que a esta figura atribuye la normativa estatal y autonómica de subvenciones, y como

GALP las establecidas con carácter esencial en el artículo 34.3 del Reglamento (UE), 1303/2013, de 17 de diciembre, y en particular las siguientes funciones y deberes:

a) En relación al procedimiento de concesión de ayudas tendrá las siguientes funciones:

a.1) Con carácter general:

a.1.1- Atender al público en una o varias oficinas abiertas en el ámbito territorial del GALP, en las que conste el calendario y horario de atención al público.

a.1.2- Asesorar los posibles beneficiarios de las ayudas sobre el contenido de la EDLP y sobre la adecuación de su proyecto a las exigencias de aquella, así como sobre la posibilidad de acceder a otro tipo de ayudas.

a.1.3.- Informar a los posibles beneficiarios sobre los deberes que asumirán en el caso de percibir alguna ayuda con cargo al programa, y de las infracciones y de las correspondientes sanciones previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

a.1.4- Tramitar diligentemente los expedientes desde que el promotor presente a solicitud.

a.1.5- Utilizar aplicaciones informáticas compatibles con las de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

a.1.6- El GALP llevará un registro de entrada y salida de la documentación que afecte a los asuntos vinculados a la ejecución del EDLP.

a.1.7- Velar por la correcta asignación de los fondos previstos para cada anualidad y su distribución entre proyectos productivos y no productivos.

a.2) En materia de información y publicidad

Comprobar la aplicación por los beneficiarios de las reglas de información y publicidad de las operaciones subvencionadas por el FEMP. A estos efectos, el GALP les facilitará a los promotores los modelos de los carteles, placas o logotipos para informar y dar publicidad a los proyectos subvencionados.

Además, Galpemur tendrá las obligaciones de suministro de información y publicidad que le impone la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como sujeto obligado, consistentes en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica estatal, así como de aquellas otras exigencias de publicidad específicas que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de dicha Ley regional y en las correspondientes convocatorias, por ser Galpemur, entidad privada cuyos ingresos anuales con carácter de ayuda o subvención pública igualan o superan el 40% del total de sus ingresos, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Por lo que se refiere a la obligación de suministro de información, dicha obligación se hará extensiva a los adjudicatarios de los contratos que se liciten y a los beneficiarios de las subvenciones, debiendo incluirse mención de ello en las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas y en los pliegos de prescripciones administrativas particulares.

En relación con los contratos públicos, incluidos los contratos menores en lo que resulte de aplicación, Galpemur hará pública la información exigida en el artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

a.3) Respecto a la tramitación de las solicitudes de ayuda y selección de los proyectos:

a.3.1)- El equipo técnico del GALP realizará las siguientes tareas:

I. Elaborar las bases reguladoras de las convocatorias de las diferentes ayudas y las propias convocatorias que serán remitidas a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para su aprobación y publicación.

II. Comprobar la correcta y completa presentación de las solicitudes según los requisitos que se establezcan en el régimen de ayudas correspondiente. Con esa finalidad el GALP podrá solicitar documentación complementaria, informes sectoriales de las Administraciones competentes y realizará cualquiera otra actuación propia de la instrucción según la normativa vigente.

III. Evaluación y baremación de los proyectos, según los criterios objetivos de valoración establecidos en la EDLP y en el manual de procedimiento de tramitación de ayudas.

IV. En los proyectos que obtengan una puntuación que los haga merecedores de ayuda, en algún porcentaje, deberán efectuarse las siguientes comprobaciones:

1. Realizar una comprobación in situ de que los proyectos y actividades para los cuáles se solicitó la ayuda no se iniciaron, y redactar el acta de no inicio, de ser el caso.

2. Emitir un informe de subvencionalidad del gasto conforme a lo que se establezca en el régimen de ayudas.

3. Emitir un informe de viabilidad de los proyectos.

V. Emitir un informe técnico de valoración final que fundamente la propuesta de resolución provisional de las ayudas.

VI. Finalizados los trabajos anteriores, el equipo técnico del GALP elevará a la Junta Directiva las propuestas de resolución provisional de concesión de ayuda.

a.3.2)- La Junta Directiva realizará las siguientes tareas:

I. Realizará, a la vista de los expedientes que le remita el equipo técnico, propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas que incluirá el importe de las ayudas, y que elevará a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, para su aprobación. Se tendrá en cuenta que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, de conformidad con el artículo 34.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

II. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, resolverá la concesión de las ayudas según la propuesta de resolución del GALP salvo que se constate defecto de legalidad o del procedimiento de selección de los proyectos y Asimismo si considerase que dicha selección no cumple con los criterios aplicables según la normativa y con los criterios de selección del Programa Operativo por no ser elegible ni cumplir los requisitos para ser subvencionado.

III. Si el equipo técnico del GALP, en el proceso de instrucción, concluye que el proyecto no es elegible, o que procede el archivo del mismo por no cumplir los requisitos para ser subvencionado, o por desistimiento del promotor, le dará traslado a la Junta Directiva del GALP para que tome el acuerdo correspondiente, decisión que se trasladará a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca

y Acuicultura, que resolverá según la propuesta de resolución del GALP, excepto que se constate algún defecto de legalidad o del procedimiento en la propuesta de resolución o si considerase que dicho archivo no es procedente por reunir el proyecto los requisitos de elegibilidad o para ser subvencionado.

a.4) Respecto a las justificaciones Galpemur deberá:

a.4.1- Recibir la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa, estampando en las facturas el sello del GALP y comparando las copias de estas. Deberá efectuar la subsanación correspondiente de dicha documentación en su caso, dejando acreditación de haberla efectuado en el expediente.

Entre dicha documentación justificativa, se le exigirá al tercero beneficiario, aportar:

I. una memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya, además, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en dicha relación de gastos, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

II. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpemur acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado, como se ha señalado, y acreditación documental de su medio de pago. Las transferencias bancarias y abonos realizados por los terceros beneficiarios, se realizarán desde una cuenta de su titularidad exclusiva.

a.4.2- Comprobar la correcta justificación de los gastos subvencionados según lo que se disponga en el régimen de ayudas y en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia y resto de normativa de aplicación, incluyendo la orden de bases que se aprobará para el desarrollo de las líneas de ayuda de la EDLP.

a.4.3- Remitir un informe de auditoría con cada certificación que presente el GALP a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, conforme se establezca en el régimen de ayudas, que habrá de ser elaborado por un auditor externo colegiado.

a.4.4- Informar al tercero beneficiario que no podrá presentar justificantes de la subvención por un valor superior a la subvención concedida así como que deberá aportar la documentación completa, sin perjuicio de la subsanación correspondiente.

a.4.5- El GALP no colabora en la distribución de los fondos a los beneficiarios, por lo que será la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, quien comprobadas las justificaciones y la elegibilidad del gasto, proceda a realizar los pagos a los beneficiarios.

a.5) Respecto al control y seguimiento de proyectos:

a.5.1- Informar a los beneficiarios sobre sus deberes según lo que se disponga en la normativa europea, estatal y autonómica aplicable a las ayudas

así como en la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

a.5.2- Realizar actuaciones de seguimiento y control de los proyectos subvencionados y comunicarle a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura cualquier incidente o irregularidad, de acuerdo con las directrices que la misma establezca.

b) Promover la dinamización territorial y la movilización social del sector pesquero y acuícola murciano.

c) Facilitar la participación de la población en las acciones de desarrollo de su ámbito territorial.

d) Promover o participar en proyectos de cooperación dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

e) Integrarse en las redes de grupos de desarrollo de las zonas pesqueras, tanto a nivel de la Comunidad Autónoma como del Estado o de la UE.

f) Aplicar el Manual de Procedimiento y modelos para las solicitudes de ayuda de las convocatorias derivadas del presente convenio, así como utilizar aplicaciones informáticas compatibles con las de la Consejería.

g) Dinamizar, promover y valorizar la zona pesquera y sensibilizar a todos los agentes, así como implicarlos en las acciones y actividades llevadas a cabo por Galpemur, facilitando la participación de la sociedad en el desarrollo del programa.

h) Posibilitar entre las entidades asociadas el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo e intervención en el ámbito del desarrollo zonal y regional.

i) Impulsar el ejercicio profesional dirigido a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

j) Promover actividades de carácter informativo, de investigación, prevención y sensibilización, teniendo como principales destinatarios el sector pesquero, y prioritariamente las mujeres, jóvenes/las y colectivos desfavorecidos vinculados al citado sector.

k) Fomentar, impulsar, programar y colaborar en actuaciones dirigidas a la protección del medio natural en las zonas de pesca con el fin de mantener su atractivo, recuperar y desarrollar el patrimonio natural y cultura de las zonas pesqueras.

l) Favorecer de manera general el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas.

2. Como beneficiario de la ayuda para gastos de explotación y animación estará obligado a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que se establece en el programa operativo, régimen de ayudas e instrucciones que se den por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en la cláusula décimo-octava del presente convenio.

c) Determinar exhaustivamente la utilización de la misma de forma separada de cualquier gasto en que incurra como grupo de desarrollo local participativo.

3. La titularidad de los resultados obtenidos derivada del ejercicio de las funciones anteriores corresponderá a los beneficiarios y a Galpemur, éste

último por lo que respecta a los resultados obtenidos con cargo a los gastos de funcionamiento y animación que haya comportado adquisiciones de bienes y derechos a su favor, aunque se pacta la cesión temporal del uso gratuito de los bienes o derechos adquiridos a favor de los entes del sector público, en especial la CARM, que lo soliciten, durante un plazo no superior a 12 años.

Respecto a los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, en las convocatorias de ayudas elaboradas por Galpemur deberá especificarse la obligación de los beneficiarios de efectuar a instancias de Galpemur la cesión gratuita del uso temporal de dichos derechos al GALP, como órgano de contratación, el cual deberá cederlos Asimismo de forma gratuita a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público, en especial a la CARM, a instancias de los mismos.

Cuarta. Principios de actuación de Galpemur.

Para el cumplimiento de los objetivos de la EDLP, habida cuenta el carácter público de los fondos que la financian, la actuación de Galpemur deberá garantizar los principios de colaboración, imparcialidad, ausencia de conflicto de intereses, publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Esos principios se plasmarán, entre otras, en las siguientes normas de actuación de Galpemur:

a) Galpemur se regirá por el principio de puertas abiertas, entendido como la posibilidad de la libre incorporación, tanto en el momento de la constitución de Galpemur como a lo largo del período de ejecución del programa, de las entidades con implantación local que, reuniendo los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociadas, soliciten su incorporación a Galpemur.

b) Colaboración con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a Galpemur, así como con otros GALP.

c) Imparcialidad, mediante el seguimiento del procedimiento que Galpemur ha recogido en el apartado 14 de su EDLP para evitar el conflicto de intereses que pudiera afectar a sus miembros de los órganos de evaluación y decisión. En todo caso, para evitar el conflicto de intereses se arbitrará un mecanismo para que, en las tomas de decisiones de los órganos de Galpemur, las declaraciones de intereses queden perfectamente documentadas y formen parte del expediente.

d) Publicidad, tanto de las convocatorias y reglas para la selección de proyectos como de los proyectos subvencionados, así como de las contrataciones que deba hacer el GALP, por los medios que resulten necesarios y los exigidos por la normativa aplicable

e) Transparencia, materializada en expedientes completos, en la ausencia de acuerdos ocultos, en la necesaria asistencia de personas y entidades en debates y acuerdos que les afecten y en la firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión o del perceptor o interesado que solicite la ayuda.

f) Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de las convocatorias, tanto para la selección de proyectos como para la contratación de los recursos humanos o materiales, por parte de Galpemur.

g) Objetividad o autolimitación de la discrecionalidad, mediante la aplicación a los proyectos de la normativa para la gestión de la EDLP, en particular de los criterios para la selección y priorización de proyectos, previamente establecidos y hechos públicos en la propia estrategia, así como de la idónea motivación de la selección o no de cada proyecto.

h) Igualdad, de modo que no se dé un tratamiento diferente a situaciones iguales.

i) No discriminación, de manera que no se produzcan diferencias de trato fundadas en motivos personales ni en otras circunstancias ajenas a las normas de Galpemuk para la gestión de la estrategia, en particular de los criterios para la selección y priorización de proyectos.

j) Eficacia, en cuanto que las actuaciones deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la estrategia, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

k) Eficiencia, de manera que con un menor coste se contribuya a un mayor beneficio socioeconómico, el fin de conseguir la mejor proporción entre el rendimiento, la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.

Quinta. Personal del GALP.

1. Galpemuk deberá contar con el personal necesario para la realización de las funciones que tiene encomendadas como entidad colaboradora y deberá tener como mínimo una persona encargada de la gerencia.

El equipo técnico del GALP podrá estar constituido por un/una gerente, personal técnico, y personal administrativo.

2. La selección del personal del GALP deberá cumplir los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria y cumplir los siguientes requisitos:

a) Publicación de un anuncio de la oferta de empleo mediante medios que garanticen su difusión.

b) Apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde la última publicación en los medios indicados en la letra anterior.

c) Realización de un procedimiento de selección que garantice los conocimientos del personal.

d) Comunicación a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura del resultado del proceso de selección.

3. Las características de los puestos de trabajo que pueda contratar el GALP serán las siguientes:

a) Gerente, que es el máximo responsable técnico del programa, con titulación mínima de licenciado o graduado universitario o equivalente.

El / la gerente tendrá dedicación exclusiva al GALP, con exclusión de cualquiera otro tipo de actividad laboral o profesional

La retribución elegible no podrá superar un máximo de 35.000 euros líquidos anuales, la jornada completa.

b) Personal técnico, con titulación mínima de licenciado, graduado o equivalente.

La retribución elegible no podrá superar el máximo de 28.000 euros líquidos anuales a jornada completa.

c) Personal administrativo:

1.º Administrativo / a: debe tener el título de bachiller o equivalente. La retribución elegible no podrá superar el máximo de 23.000 euros líquidos anuales a jornada completa.

2.º Auxiliar administrativo/a: debe tener el título de la ESO o equivalente. La retribución elegible no podrá superar el máximo de 19.000 euros líquidos anuales a jornada completa.

4. En el caso de dedicaciones parciales, a las retribuciones establecidas anteriormente se aplicará la reducción correspondiente de forma proporcional.

5. El régimen de contratación del personal del GALP será laboral y por lo tanto le serán de aplicación las fuentes del ordenamiento laboral que establece el Estatuto de los Trabajadores.

6. El presente convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier tipo entre los profesionales o en general cualquier persona que participe en su desarrollo y la CARM, de tal manera que no se le podrá exigir a esta responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o efectos que acontezcan en la ejecución del mismo.

7. El personal que pase a prestar servicios contratado o colaborando con el GALP, hará una declaración en la que conste que no están incursas en las causas de incompatibilidad aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en caso de que cambien las circunstancias que puedan afectar a la posible situación de compatibilidad o incompatibilidad que tenga declarada.

8. Todo el personal de Galpemur hará una declaración en la que conste que su actividad principal a jornada completa es el trabajo desempeñado como trabajadores de Galpemur, que será remitida a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de las posibles situaciones de compatibilidad admitidas por la legislación en la materia.

9. En caso de que Galpemur ya disponga de personal contratado en la fecha de la firma de este convenio de conformidad con el establecido en los puntos 2 y 3, no será necesario que seleccionen nuevo personal.

Sexta. Obligaciones de Galpemur.

I) Obligaciones de información.

Galpemur deberá comunicar, en el plazo máximo de quince días hábiles, las variaciones en los estatutos y reglamento de régimen interior, en la composición de los órganos de decisión del GALP, dirección, correo electrónico y otros datos de contacto similares del GALP, así como cualquier variación que resulte relevante para la correcta comunicación del GALP con la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

II) Obligaciones de difusión de la EDLP.

Entre las actuaciones de animación y de promoción del territorio, debe realizarse la difusión de la estrategia en la zona pesquera. Con esta finalidad Galpemur deberá:

a) Mantener reuniones con colectivos, organizaciones, grupos de vecinos, profesionales vinculados al desarrollo del territorio en la mayor extensión posible, con el fin de que el programa sea conocido por la población del territorio y para crear dinámicas de interacción.

b) Facilitar la información relevante sobre Galpemur a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pueda incorporarla a sus páginas Web.

c) Tener a disposición del público, en el tablero de anuncios de la oficina u oficinas, así como en las páginas Web que correspondan, información actualizada del programa, de las ayudas disponibles en el marco de este, de las normas de Galpemun para la gestión del programa, convocatorias y demás información relevante.

d) Difundir el programa en el territorio de actuación, las convocatorias y las ayudas disponibles en su marco de actuación y la apertura de plazos de solicitud, de manera que los conozca la mayor parte de la población.

e) Dar a conocer su sede mediante placas o carteles y utilizar los logotipos de las administraciones financiadoras.

f) Las citadas actuaciones deben cumplir las reglas de información y publicidad del FEMP, así como del resto de normativa aplicable.

III) Obligación de seguimiento y evaluación de la aplicación de la EDLP.

Galpemun elaborará un informe anual de evaluación y seguimiento de la puesta en práctica de la EDLP, que remitirá a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, preferiblemente en el primer trimestre de cada año, referido al año anterior.

Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, debidamente diligenciadas por el secretario del GALP.

b) Relación actualizada de miembros del GALP.

c) Memoria que incluya el seguimiento de los indicadores establecidos y la evaluación de la efectividad, eficiencia, relevancia, utilidad y sostenibilidad de las medidas realizadas.

d) Cualquiera otra circunstancia relevante para la correcta ejecución del EDLP.

IV) Obligaciones de Galpemun como encargado del tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y con el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de la citada Ley orgánica (RLOPD), aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el GALP asume los siguientes compromisos, como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal de que disponga en relación a su actividad como entidad colaboradora de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en la aplicación de la EDLP en el marco del FEMP:

a) No aplicar ni utilizar tales datos con fines distintos a la gestión del citado programa y atender las instrucciones de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura al respecto.

b) Comprometerse a restringir el acceso a los datos exclusivamente al personal que lo precise para realizar sus funciones.

c) Respetar y darle traslado al personal que intervenga en el tratamiento de su obligación de secreto profesional en los términos previstos en el artículo 10 de la LOPD respecto de los datos personales y su deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar las relaciones del GALP con la Consejería

d) Con el fin de asegurar la confidencialidad del tratamiento de datos objeto de esta cláusula, el GALP le garantiza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura que todos sus empleados, han suscrito un compromiso de confidencialidad.

e) En caso de que el GALP destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las reglas de esta cláusula, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la CARM acerca de cualquier responsabilidad respecto al incumplimiento, en las actividades objeto del presente convenio, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

2. En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará la normativa vigente sobre protección de datos personales.

V) Remisión del convenio al Tribunal de Cuentas. Notificaciones.

1 De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y dado que los compromisos económicos que se asumirán en la Resolución de concesión directa, derivados del Convenio, superarán los 600.000 €, Galpemur deberá efectuar remisión electrónica de dichos compromisos económicos asumidos, al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a su adopción, efectuando comunicación Asimismo a dicho Tribunal, respecto a lo concerniente a sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la propia extinción del convenio, notificando a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura el cumplimiento de la obligación de efectuar dicha remisión y comunicaciones.

2. De conformidad con el artículo 64.5 del Reglamento (UE) n.º 508/2015, de 14 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, si resultaran aprobados proyectos de cooperación elegidos por Galpemur, dicha aprobación será notificada a la Comisión Europea por el GALP, dando comunicación a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

VI) Comprobación de las actuaciones y control financiero.

1. Galpemur debe someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero de la Región de Murcia y proporcionar a la autoridad de gestión, y/o auditores designados y otros organismos en que dicha autoridad haya realizado la delegación de tareas, toda la información y datos necesarios para poder proceder al seguimiento y evaluación del programa operativo, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

2. Galpemur quedará sujeto a las disposiciones comunitarias de gestión y control establecidas en el Reglamento (UE) nGalpemur 1303/2013, de 17 de diciembre, en relación con las medidas de ayuda al desarrollo sostenible en las zonas pesqueras y en especial, velará por garantizar una auditoría adecuada a efectos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementó el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

Séptima. Resolución del convenio.

1. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes.

2. En caso de que Galpemur incurriese en grave irregularidad en el ejercicio de sus funciones, en los términos descritos en esta cláusula, la CARM podrá acordar la resolución unilateral del convenio y previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, la pérdida de Galpemur de su condición de entidad colaboradora, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

A estos efectos se consideran irregularidades graves:

a) La ausencia o retraso injustificado en la tramitación de expedientes y/o la tramitación/selección de proyectos de manera negligente o arbitraria.

b) La no aplicación del principio de puertas abiertas para acceder a ser miembro Galpemun. A estos efectos, sus estatutos de constitución deberán garantizar la incorporación, tanto en la constitución como a lo largo de todo el período de ejecución de la estrategia, de todas aquellas entidades con implantación local que, reuniendo los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociados, soliciten su incorporación.

c) La ausencia de difusión de las estrategias y el incumplimiento de los deberes en materia de información y publicidad establecida en la normativa de aplicación, y en particular, en este convenio.

d) La no adopción de las medidas correctoras o preventivas que la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio-Ambiente haya acordado aplicar a Galpemun, como consecuencia del ejercicio de sus funciones de seguimiento y control sobre su actividad.

e) La pérdida por Galpemun de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa aplicable necesarios para poder ser seleccionada y ejercer como entidad colaboradora.

f) El incumplimiento de las condiciones y deberes esenciales impuestos a Galpemun establecidos en el presente convenio en su disposición tercera o los referidos a sus obligaciones como beneficiario de la ayuda por gastos de funcionamiento y animación.

La resolución unilateral del Convenio por estas causas conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

3. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán adoptar, de forma motivada, las medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la comisión por Galpemun de las irregularidades señaladas o de cualquier otra similar a juicio del órgano instructor o por resultar necesarias en cualquier momento en casos de urgencia o para evitar perjuicios inminentes o de difícil reparación.

Entre dichas medidas, podrá ser acordada la pérdida provisional de la condición de entidad colaboradora, con extensión de sus efectos a la posible vía contencioso-administrativo que se pretenda iniciar, comportando dicha medida cautelar la imposibilidad de que Galpemun pueda percibir las ayudas vinculadas al Capítulo III del FEMP (desarrollo sostenible de las zonas pesqueras) objeto del presente convenio, sin perjuicio por otro lado, de la incoación de los procedimientos de reintegro de los fondos percibidos que pudieran corresponder.

4. Los proyectos promovidos por Galpemun que se estén ejecutando en el momento de la resolución del convenio habrán de finalizarse y justificarse según las reglas generales.

5. En caso de disolución de Galpemun o cuando Galpemun no pueda disponer por cualquier causa de las equipaciones de su titularidad adquiridas con cargo al programa (mobiliario, ordenadores, enseres, etc.), se prevé la cesión del uso gratuito de dichas equipaciones a la Dirección General de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio-Ambiente como Organismo Intermedio de Gestión de las ayudas, hasta que dicha asociación se habilite respecto de dicha capacidad dentro de la vigencia del convenio o si esto último no fuera posible, la cesión de dicho uso a la CARM, respecto de dichos bienes será definitiva.

6. Los restantes incumplimientos de las funciones y deberes no incluidos en el apartado dos de esta cláusula en que incurra Galpemun podrán dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que se corrijan las irregularidades cometidas, desde la notificación del requerimiento que será efectuado a tal fin. Si no se atendiese dicho requerimiento, el órgano competente de la CARM notificará a Galpemun la concurrencia de causa de resolución y previa tramitación del expediente correspondiente se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, de conformidad con el artículo 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Para el caso en que Galpemun estuviese facultado para distribuir los fondos públicos por modificación del presente Convenio, asume la obligación de reintegrar total o parcialmente los fondos públicos recibidos para su distribución, como consecuencia de la modificación de las condiciones impuestas para la concesión o por el incumplimiento de sus obligaciones.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del convenio, solventar dudas interpretativas y resolver las controversias que surjan derivadas de su ejecución y cumplimiento, se creará una Comisión de seguimiento compuesta por dos integrantes de cada una de las partes, Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y Galpemun, que serán designados entre sus miembros mediante nombramiento efectuado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La presidencia de esta Comisión recaerá en uno de los miembros designados por la Administración Regional.

Novena. Modificación del convenio.

Este convenio podrá ser modificado por la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio-Ambiente, bien a iniciativa propia o previa petición motivada de Galpemun, mediante la suscripción de la correspondiente addenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivas, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Décima. De la modificación de la EDLP.

La modificación del contenido de la EDLP deberá ser autorizada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio-Ambiente, previa solicitud motivada de Galpemun que en todo caso respetará los requisitos mínimos formales, de contenido así como límites temporales establecidos en la Orden de aprobación de la estrategia de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2016.

La modificación se hará en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, si se trata de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como defectos de forma no determinantes de anulabilidad.

Undécima. Duración del convenio. Extinción.

1. La vigencia de este convenio se inicia el día de su firma, quedando perfeccionado por la prestación del consentimiento que dicha firma implica, sin perjuicio de su publicación en el BORM, extendiéndose la misma hasta 4 años después de dicha prestación del consentimiento, acordándose expresamente una prórroga del convenio por dos años más, para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la EDLP, de conformidad con el artículo 49.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En el caso de incumplimiento de Galpemun, será de aplicación íntegra lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la legislación vigente.

Duodécima. Requisitos de admisibilidad.

De conformidad con el considerando 16 del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, los beneficiarios de las ayudas derivadas de las futuras convocatorias realizadas por Galpemun al amparo del Convenio o de las que pueda ser beneficiaria la propia asociación, por lo que se refiere al abono de la ayuda en concepto de gastos de funcionamiento y animación, deberán seguir cumpliendo los requisitos de admisibilidad después de haber presentado la solicitud de ayuda, durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después del pago final al beneficiario de que se trate, de manera que Galpemun no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período. En orden a garantizar dicho extremo, se establece la obligación de prestación de garantía a favor de la CARM por Galpemun cuando sea requerida para ello, en cuantía equivalente a la suma de las responsabilidades económicas contraídas durante el período subvencional que se determine.

Además, se establece la obligación de presentación de Declaración responsable, desde la solicitud de la ayuda, por la que los socios de Galpemun, se comprometan como beneficiarios por los gastos de funcionamiento y animación, al mantenimiento de los requisitos de admisibilidad durante los cinco años posteriores al último pago a la Asociación por dicho concepto y durante el período total de ejecución de la estrategia, según el modelo que se facilitará a los mismos por parte de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Decimotercera. Ámbito territorial.

El convenio será de aplicación a los siguientes municipios de la Región de Murcia: San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, Mazarrón y Águilas.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio. Jurisdicción aplicable.

Se trata de un Convenio administrativo de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán

ante los Juzgados Contencioso-administrativos de la ciudad de Murcia, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. De la constitución de garantías. Justificación de la actividad subvencionada por terceros beneficiarios

1. La regulación de la colaboración prevista en este convenio no se extiende a la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios, función que corresponderá exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por lo que no se considera necesaria la constitución de garantía por Galpemun al respecto, sin perjuicio de las que Galpemun pueda exigir a los beneficiarios, en su caso y salvo, para el supuesto de pagos anticipados solicitados por Galpemun en concepto de gastos de funcionamiento y animación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo-octava, apartado 2, letra g), de este convenio, exceptuando Asimismo lo dispuesto en la cláusula décimo-segunda de este convenio.

2. La forma y plazo de presentación de la justificación de las ayudas percibidas por los beneficiarios y los requisitos para la verificación de la misma se establecerán en las futuras convocatorias que para cada línea subvencional se lleven a cabo por parte de Galpemun, de acuerdo con el manual de procedimiento y modelos elaborados por el GALP y consensuados con la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

En dicho Manual se contemplará que, en los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento justificativo requerido, por razones técnicas o de otra índole, debidamente justificadas, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 23.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no atender dicho requerimiento por causas no imputables al solicitante, se contemplará en las bases reguladoras de la correspondiente ayuda que, mediante la presentación de la solicitud firmada, se prestará consentimiento expreso para que el órgano actuante pueda por cualquier medio verificar el requisito exigido o recabar el documento debido.

Asimismo, se podrá admitir la sustitución de los documentos requeridos, por una declaración responsable del solicitante, así como el uso de la comunicación como documentos regulados en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contemplándose dicha posibilidad en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. Consentimiento sobre la publicidad de ayudas y sanciones.

La firma de este convenio comporta la prestación de consentimiento expreso para que los datos esenciales referidos a las ayudas y subvenciones concedidas, así como a las sanciones impuestas, sean hechos públicos a través de los medios

que se estimen oportunos, con independencia de la publicidad derivada de la normativa europea o estatal exigida en este caso, aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta.

Decimoséptima. Programación financiera de la EDLP.

1. El presupuesto público para la ejecución de la EDLP asciende al importe total de 3.049.412,58 €, hasta el año 2022 con el siguiente reparto de anualidades, de acuerdo con los datos del Anexo I:

Año 2017: 508.235,43 €

Año 2018: 508.235,43 €

Año 2019: 508.235,43 €

Año 2020: 508.235,43 €

Año 2021: 508.235,43 €

Año 2022: 508.235,43 €

2. El citado presupuesto, dividido por anualidades y desglosado en gastos de funcionamiento, animación y cooperación y ayudas a proyectos, tanto productivos como no productivos.

3. Galpemur adaptará el Plan de financiación establecido en su EDLP a las cuantías establecidas en dicho Anexo, prorrateando las cantidades entre las distintas líneas y gastos.

4. El presupuesto asignado constituye el marco financiero en relación al que el GALP seleccionará proyectos para el cumplimiento de los objetivos de la EDLP. Asimismo, sirve de base para el cálculo de los gastos de funcionamiento y animación del GALP.

5. Este presupuesto está subordinado a los créditos que para cada ejercicio se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

6. Las fuentes de financiación de estos créditos son: 85% del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y 15% de fondos del estado miembro.

Para el año 2017, los gastos se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de la CARM, para dicho ejercicio presupuestario, en concreto a la partida presupuestaria 170500g/712b/48030.

Las anualidades futuras quedan condicionadas a la efectiva existencia de crédito en los respectivos presupuestos generales de cada año y se imputarán al presupuesto del ejercicio correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, debiéndose suscribir a tal efecto el correspondiente Protocolo anual.

Decimoctava. Gastos de funcionamiento y de animación de Galpemur.

1. En orden al correcto cumplimiento de las funciones de Galpemur en cuanto a la gestión y control de la ejecución de la EDLP, deberá dotarse de los medios personales y materiales idóneos, para lo cual podrá realizar gastos de funcionamiento y animación según lo establecido en el artículo 35.1.d) y e) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

2. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables son los vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, y consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por

desplazamientos, manutención y hospedaje según lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la CARM.

b) Asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación de la EDLP, como los referidos a servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría.

c) Gastos notariales, registrales y periciales.

d) Suministros externos (consumo de servicios de naturaleza diversa).

e) Material informático, telemático y de reprografía.

f) Gastos relativos a la sede de Galpémur (alquiler, acondicionamiento, equipación, gastos corrientes en agua, telefonía, electricidad, limpieza, Internet, material fungible etc.).

g) Gastos referidos a la constitución de avales o de garantías bancarias que sean necesarios para la tramitación y concesión de los anticipos correspondientes a la ayuda pública destinada a sus gastos de funcionamiento y animación.

h) Gastos de constitución de pólizas bancarias.

i) Gastos vinculados al trabajo en red.

j) Gastos correspondientes a actividades formativas del personal y junta directiva del grupo, siempre que se refieran a acciones relativas al sector pesquero y acuícola impartidas dentro del ámbito territorial de la CARM, o si lo fueran fuera de dicho ámbito, previa autorización del órgano intermedio de gestión, que valorará la oportunidad de dicha formación.

k) Gastos de seguros.

l) Gastos relativos a la evaluación y seguimiento de la estrategia.

m) Otros gastos necesarios para realizar las funciones que le corresponden como entidad colaboradora de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, tales como los gastos de representación institucional así como gastos asociados a las reuniones de sus órganos de decisión, a excepción de cualquier tipo de retribución por asistencia a ellas.

3. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los intereses y recargos de carácter tributario.

d) Las sanciones pecuniarias administrativas y penitenciarias.

e) El IVA de las facturas giradas a Galpémur, salvo que éste obtenga exención tributaria respecto de este impuesto.

e) Todos aquellos que no sean necesarios para la gestión y ejecución del programa de desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

4. Los gastos de animación de la EDLP tienen la finalidad de intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales. Su abono se devengará una vez iniciada la gestión de la EDLP y tras su puesta en práctica.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Difusión de la estrategia en el territorio de actuación.

- b) Encuentros, jornadas, seminarios, congresos.
- c) Estudios, informes, publicaciones.
- d) Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales y páginas Web.
- e) Intercambio de experiencias, viajes, presencia en ferias y eventos, incluso en el extranjero, etc.
- f) Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación y acciones conjuntas.
- g) Valorización del patrimonio cultural inmaterial.
- h) Cualquier otro convalidado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura como organismo intermedio de gestión.
- i) Gastos de personal por lo que se refiere a asistencias técnicas que puedan resultar necesarias y gastos en esta materia del personal técnico de la asociación previa autorización de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y dando cumplimiento íntegro a lo dispuesto al respecto en la cláusula vigésima, apartado tres b) del convenio.

Galpemun realizará una previsión anual de gastos desglosada por conceptos destinados a la animación y la presentará ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura como organismo intermedio de gestión para que sea convalidada.

5. Galpemun podrá imputar los gastos de funcionamiento y animación en que incurriera desde la firma del Convenio, una vez iniciado el plazo de ejecución de la actividad según lo dispuesto en la cláusula décimo-octava del convenio, hasta el 30 de noviembre de 2022, en las cuantías indicadas en el anexo I.

6. La intensidad de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación podrá ser del 100%.

7. Los gastos de funcionamiento y animación serán ejecutados y justificados por el GALP.

8. Para los cobros y pagos, Galpemun utilizará una única cuenta bancaria de su exclusiva titularidad.

Además Galpemun llevará los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio y dispondrá de un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las operaciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos con cargo a las fuentes de financiación de su estrategia.

En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Las cuentas anuales de Galpemun deberán de estar debidamente auditadas, por órgano externo independiente.

9. La ayuda para los gastos de funcionamiento o explotación, así como los de animación de los GALP, según lo establecido en la artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, no superará el 25% del gasto público total en que incurra en el marco de la EDLP.

Dentro de dicho límite, se acuerda que para atender los gastos de funcionamiento, el GALP perciba una dotación económica de un mínimo del 17%

y un máximo del 20% del presupuesto total asignado para la aplicación de la estrategia durante todo el periodo de ejecución del programa. El porcentaje restante hasta alcanzar el máximo del 25% para gastos por estos conceptos, se asigna para gastos de animación.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura abonará estos gastos al GALP de la siguiente manera en cada anualidad:

Galpemur obtendrá un anticipo del OIG para los costes de funcionamiento y animación de un 16,6% del total del valor de las seis anualidades de la estrategia, que se corresponderá con el gasto subvencionable abonado durante el periodo de ejecución previsto, previa solicitud del GALP, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de distribución de la subvención y su forma y plazos de ejecución y justificación:

FECHA DE SOLICITUD DEL ANTICIPO	ANTICIPO SOLICITADO SEGÚN LAS CUANTÍAS DEL ANEXO I	PERIODO DE EJECUCIÓN/GASTO SUBVENCIONABLE	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN ANTICIPO
2017	50% DEL AÑO 2017 62.479 €	Desde el abono del anticipo al 30 junio de 2017	10 días naturales desde 1.7.17
2018	50% DEL AÑO 2018 62.479 €	Desde el abono del anticipo al 30 junio de 2018	10 días naturales desde 1.7.18
2019	50% DEL AÑO 2019 62.479 €	Desde el abono del anticipo al 30 junio de 2019	10 días naturales desde 1.7.19
2020	50% DEL AÑO 2020 62.479 €	Desde el abono del anticipo al 30 junio de 2020	10 días naturales desde 1.7.20
2021	50% DEL AÑO 2021 62.479 €	Desde el abono del anticipo al 30 junio de 2021	10 días naturales desde 1.7.21
2022	50% DEL AÑO 2022 62.479 €	Desde el abono del anticipo al 30 junio de 2022	10 días naturales desde 1.7.22

El 50% restante de cada anualidad, se abonará una vez solicitado el mismo, de forma anticipada en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha distribución máxima anual de los anticipos garantiza lo preceptuado en el Programa operativo en su apartado 5.1.5., sobre adelantos de financiación al GALP por gastos de animación y funcionamiento, al respecto de que el Organismo Intermedio de Gestión no podrá financiar al GALP que no justifique al menos el 50% de los gastos de funcionamiento y animación, sin posibilidad de obtención del 50% restante en términos de la totalidad del gasto por este concepto durante el desarrollo total de la estrategia.

Galpemur deberá reintegrar la anualidad corriente abonada y se suspenderán los anticipos siguientes previstos, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente a cada periodo de ejecución establecido, conforme a la tabla anterior y a la siguiente, referida al pago del segundo anticipo de la anualidad, la misma ha sido defectuosa en tiempo o forma.

Por lo que se refiere a los plazos de ejecución y para presentar la justificación del 50% restante de cada anualidad correspondiente al segundo semestre de cada año, se estará a los que se especifica a continuación:

ANTICIPO SOLICITADO (A JUSTIFICAR) SEGÚN LAS CUANTÍAS DEL ANEXO I	PERIODO DE EJECUCIÓN/GASTO SUBVENCIONABLE	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
50% DEL AÑO 2017: 62.479 €	Desde el abono del segundo anticipo al 31.12.17	10 días naturales desde enero año 2018
50% DEL AÑO 2018: 62.479 €	Desde el abono del segundo anticipo al 31.12.18	10 días naturales desde enero año 2019
50% DEL AÑO 2019: 62.479 €	Desde el abono del segundo anticipo al 31.12.19	10 días naturales desde enero año 2020
50% DEL AÑO 2020: 62.479 €	Desde el abono del segundo anticipo al 31.12.20	10 días naturales desde enero año 2021
50% DEL AÑO 2021: 62.479 €	Desde el abono del segundo anticipo al 31.12.21	10 días naturales desde enero año 2022
50% DEL AÑO 2022: 62.479 €	Desde el abono del segundo anticipo al 30.11.22	Del 1 al 5 de diciembre del año 2022

En cuanto al periodo de gasto subvencionable fijado en los cuadros precedentes, se señala, respecto de la presentación de la justificación por la ejecución de la actividad subvencionada, que dado el carácter anticipado de los pagos de la subvención y por tanto al tener que ser el pago anterior a la ejecución de los trabajos, a partir de la fecha en que se produzca el mismo, comenzará el periodo de gasto subvencionable, salvo por lo que respecta a la percepción de los gastos de personal, asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación de la EDLP y los gastos relativos a la sede de Galpemun, como contratos de tracto sucesivo, iniciados tras el abono del primer anticipo de cada anualidad.

La posibilidad de la obtención de tales anticipos por parte de Galpemun, se basa además de en el apartado precitado del Programa Operativo del FEMP, en la aplicación de la posibilidad que ofrece el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

10. En cuanto al régimen de justificación de los gastos de funcionamiento y animación, se estará a lo siguiente:

1. Galpemun deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total en los plazos indicados en los cuadros anteriores desde la finalización del plazo de ejecución señalado en los mismos, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

2. La cuenta justificativa se presentará con carácter semestral dentro de cada anualidad, siguiendo los plazos indicados en los cuadros precedentes y será comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria semestral de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpemun acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado y acreditación documental de su medio de pago. Las transferencias bancarias y abonos realizados por Galpemun, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha Asociación.

3. Se deberá aportar Asimismo una cuenta justificativa total del global de la estrategia desarrollada que incluirá, una memoria final comprensiva de las anualidades 2017 a 2022 y se presentará junto con la cuenta justificativa de la anualidad 2022, explicativa de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados durante el desarrollo de la estrategia, incluyendo una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de

pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial global.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros anuales.

11. Galpemur podrá obtener financiación suplementaria o recursos materiales de sus asociados o de entidades financieras para el cumplimiento de sus fines.

Decimonovena. Régimen de contratación de Galpemur.

1. La contratación de asistencias técnicas, obras, suministros o cualquiera otro tipo de contratación efectuada por Galpemur en el marco de los gastos de funcionamiento y animación, a excepción del previsto con respecto al personal que se regirá por la cláusula anterior, se realizará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dada su condición de entidad colaboradora.

2. En materia de adjudicación regirán las siguientes reglas:

a) Principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los principios de publicidad y concurrencia se materializarán en la publicación de anuncios en la sede del GALP, en los medios de comunicación de mayor difusión en la zona pesquera, en la página Web del programa y en la concesión de un plazo mínimo de diez días para la presentación de ofertas.

b) Directriz de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

3. Sin perjuicio del establecido en los puntos anteriores, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, Galpemur estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

b) La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

- Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

- Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa o de las especiales características de los gastos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio o bien.

c) Las instrucciones que emita la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura como organismo intermedio de gestión en materia de contratación, teniendo en cuenta que el órgano de contratación será en todo caso el órgano colegiado o unipersonal que Galpemur tenga designado o designe en sus estatutos, como el facultado para celebrar contratos en su nombre, con todas las obligaciones en cuanto a preparación, adjudicación, modificación, desarrollo, extinción, resolución etc. de los contratos que se auspicien que el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le atribuye al órgano de contratación.

Se excluyen de dichas funciones del órgano de contratación, las enumeradas en la cláusula segunda, apartado primero, del convenio referidas como exclusivas y no delegables de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura aplicables en materia de contratación.

4. Se pacta la imposibilidad de la cesión ni la subcontratación del contrato adjudicado por Galpemur, debiendo incluirse mención de ello en los pliegos de contratación.

5. De conformidad con los artículos 34 y 35, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, detectada por Galpemur y comprobada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias y pliegos de prescripciones administrativas a elaborar por Galpemur, podrán incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Vigésima. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas mediante los Decretos de concesión directa que se aprueben a partir de la firma de este Convenio con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad y el convenio mismo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (Galpemur), el Presidente, Antonio Belmonte Ríos”.

Murcia, 27 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1722 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2016 de la empresa Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2016; número de expediente 30/01/0014/2017; denominado Solplast, S.A.; código de convenio n.º 30001312011987; ámbito Empresa; suscrito con fecha 31/1/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 17 de febrero de 2017.—El Director General de Relaciones, Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

ACTA DE LA REUNION MANTENIDA ENTRE LA EMPRESA SOLPLAST, S.A. Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES PARA APLICAR LA REVISION SALARIAL DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL XI CONVENIO COLECTIVO DE SOLPLAST, S.A. (01/01/2016 AL 31/12/2016)

Por la Representación Social:

D. José M. López Torres
D. Ginés Cortijos Hernández
D. Daniel Segura Fernández
D. Vicente Gutiérrez Ontoso
D. Pedro Romera Romera
D. Jesús Ruiz Soto

Por la Representación Económica:

D. Ramón Sarriá Lara
D. Francisco Fernández Fernández
D. Alberto Secada Gutiérrez

En la ciudad de Lorca, siendo las 11:00 horas del día 31 de enero del 2017, se reúnen la Representación Social y la Representación Económica de la empresa Solplast, S.A., ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad negociadora, para tratar el siguiente tema:

Cláusula de revisión salarial para el primer año de vigencia (01/01/2016 al 31/12/2016), establecida en el Artículo 2 punto 2.3 del XI Convenio Colectivo de Solplast, S.A.

"En el caso de que el Resultado después de impuestos del ejercicio 2016, extraído del documento oficial de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, sea mayor o igual al Resultado Medio (RM) después de Impuestos de los años que van del 2011 al 2015 ambos incluidos, se realizará una revisión salarial, si procede, desde el incremento inicialmente aplicado en el punto anterior hasta el porcentaje de IPC (Índice de Precios al Consumo), conjunto nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) del año natural 2016. Dicha revisión se efectuará para todos los conceptos salariales, y se realiza a partir de la fecha en la que se formulen las cuentas oficiales por parte de los Administradores de la Sociedad (fecha límite de formulación de cuentas: 31 de marzo de 2017).

$$RM = \frac{\Sigma \text{Resultados despues de Impuestos años 2011 a 2015}}{5}$$

No obstante, si el Resultado después de impuestos del ejercicio 2016 es igual o superior al 80% del RM, se revisará hasta igual porcentaje del IPC conjunto nacional del año 2016, incrementándose porcentualmente la revisión hasta alcanzar el 100% conforme se vaya incrementado el porcentaje de consecución del RM. (Ejemplo: 85% del RM equivale a una revisión hasta el 85% del IPC conjunto nacional año 2016).

En el caso de que las Cuentas de Pérdidas y Ganancias una vez aprobadas por la Junta General difieran al alza o la baja de las formuladas por los administradores, se procederá de nuevo a actualizar las tablas salariales, sin que en ningún momento se proceda a la devolución de salarios.”

Habiéndose conocido el I.P.C. Conjunto Nacional del 2016 y siendo el 1'6%, (este I.P.C. a la firma del presente acuerdo, ha sido emitido oficialmente con carácter provisional por el I.N.E., por lo que ambas partes lo dan como definitivo), así como también se considera que los resultados de la compañía después de impuestos y correspondientes al año 2016 supondrán el 100% de consecución del resultado medio de los cinco años anteriores, se procederá a incrementar el 0'1% sobre los salarios vigentes al 31.12.2015 y con carácter retroactivo desde el 01.01.2016. Los atrasos correspondientes a dicha revisión se abonarán en el mes de Febrero del presente año.

Los representantes de ambas partes, acuerdan autorizar a D. Ramón Sarria Lara (secretario con voz y voto), para presentar este Acta, así como toda la documentación que corresponda, si es el caso, ante los Organismos Oficiales para su registro y control.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11:30 horas.

D. José Manuel López Torres. Representante Social. NIF.: 23225074L.

D. Daniel Segura Fernández. Representante Social. NIF.: 23031117K.

D. Ginés Cortijos Hdez. Representante Social. NIF.: 23283232X.

D. Jesús Ruiz Soto. Representante Social. NIF.: 13911014Q.

D. Pedro Romera Romera. Representante Social. NIF.:23233138X.

D. Vicente Gutiérrez Ontoso. Representante Social. NIF.: 13920035K.

D. Francisco Fernández Fdez. Representante Económico. NIF.: 13767473H.

D. Ramón Sarria Lara. Representante Económico y Secretario. NIF.:37358016J.

D. Alberto Secada Gutiérrez. Representante Económico. NIF.: 76406365C.

TABLAS SALARIALES PARA 2016**REVISIÓN 0'1%**

101,60%

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.**ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2016****IMPORTE MENSUALES**

GRUPOS PROFESIONALES	2016 SALARIO CONVENIO	2016 COMPLEMENTO ASISTENCIA	2016 COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	2016 TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 0	1.758,65	914,02	298,94	2.971,62
GRUPO 9	1.286,22	718,85	281,40	2.286,47
GRUPO 8	1.072,80	475,29	281,40	1.829,49
GRUPO 7	984,84	402,18	281,40	1.668,42
GRUPO 6	932,08	329,03	228,61	1.489,72
GRUPO 5	872,02	246,14	215,08	1.333,24
GRUPO 4	861,75	194,91	215,08	1.271,74
GRUPO 3	851,27	143,04	200,30	1.194,60
GRUPO 2	840,89	115,68	186,75	1.143,32
GRUPO 1	829,99	83,73	176,69	1.090,41

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.**REVISIÓN 0'1%****ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2016****IMPORTE DIARIOS**

GRUPOS PROFESIONALES	2016 SALARIO CONVENIO	2016 COMPLEMENTO ASISTENCIA	2016 COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	2016 TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 5	32,85	7,64	8,80	49,28
GRUPO 4	31,91	6,02	8,80	46,73
GRUPO 3	30,73	4,00	8,80	43,53
GRUPO 2	29,52	3,30	8,80	41,61
GRUPO 1	28,14	2,76	8,80	39,69

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.**REVISIÓN 0'1%****ANEXO Nº 3 : TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2016**

GRUPOS PROFESIONALES	2016 EXTRA NORMAL	2016 EXTRA NOCTURNA	2016 EXTRA FESTIVA	2016 FESTIVA NOCTURNA
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 8	12,98206	13,91372	0,00000	0,00000
GRUPO 7	12,98206	13,91372	15,77601	0,00000
GRUPO 6	12,51623	13,44789	15,31018	16,24184
GRUPO 5	12,05143	12,98206	14,84435	15,77601
GRUPO 4	11,13741	12,05143	13,91372	14,84435
GRUPO 3	10,67158	11,60324	13,44789	14,37851
GRUPO 2	10,20678	11,13741	12,05143	12,98206
GRUPO 1	10,20678	11,13741	12,05143	12,98206

TABLAS SALARIALES PARA 2016 XI CONVENIO COLECTIVO**IMPORTE "MENSUAL"****ANEXO Nº 2 : TABLAS SALARIALES ANTIGÜEDAD PARA 2016****REVISIÓN 0'1%**

2016

2016

2016

GRUPOS PROFESIONALES	IMPORTE 1 TRIENIO	IMPORTE 2 TRIENIOS	IMPORTE 2 TR. 1 QU.
	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 0	40,45157	80,91351	161,82702
GRUPO 9	36,94487	73,87936	147,75871
GRUPO 8	26,38326	52,77690	105,55380
GRUPO 7	24,65066	49,30132	98,60264
GRUPO 6	24,15267	48,29496	96,58992
GRUPO 5	23,72730	47,46497	94,92994
GRUPO 4	23,72730	47,46497	94,92994
GRUPO 3	23,30193	46,60386	93,21809
GRUPO 2	22,84544	45,70125	91,40249
GRUPO 1	22,84544	45,70125	91,40249

**XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.
REVISIÓN 0'1%****ANEXO 4****OTROS CONCEPTOS SALARIALES AÑO 2016**

CONCEPTO	2016	2016		
	MES	HORA		
	EUROS	EUROS		
PLUS NOCTURNO	11,72	1,46545		
PLUS BOCADILLO	2,88	0,36053		
PLUS RELEVO C.	150,76	0,62815		
PREMIO ABSENT.	1.470,88			
DECIMA ABSENT.	98,05			
HORAS FORMACION	4,71			

FONDO SOCIAL ANUAL	4.064,00 AÑO
--------------------	--------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1723 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial año 2017, de la empresa Solplast, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2017; número de expediente 30/01/0015/2017; denominado Solplast, S.A.; código de convenio n.º 30001312011987; ámbito empresa; suscrito con fecha 31/01/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de febrero de 2017.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Acta de la reunión mantenida entre la empresa Solplast, S.A. y los representantes legales de los trabajadores para aplicar el incremento salarial para el 2.º año de vigencia (del 01/01/2017 al 31/12/2017) del XI convenio colectivo de Solplast, S.A.

Por la Representación Social:

D. José M. López Torres
D. Ginés Cortijos Hernández
D. Daniel Segura Fernández
D. Vicente Gutiérrez Ontoso
D. Pedro Romera Romera
D. Jesús Ruiz Soto

Por la Representación Económica:

D. Ramón Sarria Lara
D. Francisco Fernández Fernández
D. Alberto Secada Gutiérrez

En la ciudad de Lorca, siendo las 11:30 horas del día 31 de enero de 2017, se reúnen la Representación Social y la Representación Económica de la empresa solplast, S.A., ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad negociadora, para tratar el siguiente tema:

Cláusula de incremento salarial para el segundo año de vigencia (01/01/2017 al 31/12/2017), establecida en el artículo 2 apartado 2.4 del XI Convenio Colectivo de Solplast, S.A.

“Los importes vigentes a 31 de Diciembre de 2016, correspondientes a todos los conceptos salariales una vez revisados si procede, según el punto anterior (2.3), se incrementarán a partir del 1 de Enero del 2017, en un 1,7%.

Ambas partes en prueba de conformidad, firman el presente Acta, así como las nuevas tablas salariales (anexos 1,2,3 y 4) en vigor desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 en el lugar y fecha indicados.

Los representantes de la Representación Social y la Representación Económica, acuerdan autorizar a D. Ramón Sarria Lara (secretario con voz y voto), para presentar este Acta, así como toda la documentación que corresponda, si es el caso, ante los Organismos Oficiales para su registro y control.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 12:00 horas.

Don José Manuel López Torres, Representante Social, NIF: 23225074L.

Don Daniel Segura Fernández, Representante Social, NIF: 23031117K.

Don Ginés Cortijos Hernández, Representante Social, NIF: 23283232X

Don Jesús Ruiz Soto, Representante Social, NIF.: 13911014Q

Don Pedro Romera Romera, Representante Social, NIF.:23233138X

Don Vicente Gutiérrez Ontoso, Representante Social, NIF.: 13920035K

Don Francisco Fernández Fernández, Representante Económico, NIF.: 13767473H.

Don Ramón Sarria Lara, Representante Económico y Secretario, NIF:37358016J

Don Alberto Secada Gutiérrez, Representante Económico, NIF: 76406365C

TABLAS SALARIALES PARA 2017

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2017

IMPORTES MENSUALES

GRUPOS PROFESIONALES	2017 SALARIO CONVENIO	2017 COMPLEMENTO ASISTENCIA	2017 COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	2017 TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 0	1.788,55	929,56	304,02	3.022,14
GRUPO 9	1.308,09	731,07	286,18	2.325,34
GRUPO 8	1.091,04	483,37	286,18	1.860,59
GRUPO 7	1.001,59	409,02	286,18	1.696,79
GRUPO 6	947,92	334,62	232,50	1.515,04
GRUPO 5	886,84	250,33	218,74	1.355,91
GRUPO 4	876,40	198,23	218,74	1.293,36
GRUPO 3	865,74	145,47	203,70	1.214,91
GRUPO 2	855,19	117,65	189,92	1.162,76
GRUPO 1	844,10	85,15	179,70	1.108,94

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2017

IMPORTES DIARIOS

GRUPOS PROFESIONALES	2017 SALARIO CONVENIO	2017 COMPLEMENTO ASISTENCIA	2017 COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	2017 TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 5	33,41	7,77	8,95	50,12
GRUPO 4	32,46	6,12	8,95	47,52
GRUPO 3	31,25	4,07	8,95	44,27
GRUPO 2	30,02	3,36	8,95	42,32
GRUPO 1	28,61	2,81	8,95	40,37

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.

ANEXO Nº 3 : TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2017

GRUPOS PROFESIONALES	EXTRA NORMAL	EXTRA NOCTURNA	EXTRA FESTIVA	FESTIVA NOCTURNA
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 8	13,20275	14,15025		
GRUPO 7	13,20275	14,15025	16,04420	
GRUPO 6	12,72900	13,67650	15,57045	16,51795
GRUPO 5	12,25631	13,20275	15,09670	16,04420
GRUPO 4	11,32674	12,25631	14,15025	15,09670
GRUPO 3	10,85299	11,80050	13,67650	14,62295
GRUPO 2	10,38030	11,32674	12,25631	13,20275
GRUPO 1	10,38030	11,32674	12,25631	13,20275

TABLAS SALARIALES PARA 2017 XI CONVENIO COLECTIVO**IMPORTE "MENSUAL"****ANEXO Nº 2 : TABLAS SALARIALES ANTIGÜEDAD PARA 2017**

GRUPOS PROFESIONALES	2017	2017	2017
	IMPORTE 1 TRIENIO	IMPORTE 2 TRIENIOS	IMPORTE 2 TR. 1 QU.
	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 0	41,13924	82,28904	164,57808
GRUPO 9	37,57293	75,13531	150,27061
GRUPO 8	26,83178	53,67410	107,34821
GRUPO 7	25,06972	50,13944	100,27889
GRUPO 6	24,56326	49,11597	98,23195
GRUPO 5	24,13066	48,27188	96,54375
GRUPO 4	24,13066	48,27188	96,54375
GRUPO 3	23,69806	47,39612	94,80280
GRUPO 2	23,23381	46,47817	92,95633
GRUPO 1	23,23381	46,47817	92,95633

XI CONVENIO COLECTIVO SOLPLAST, S.A.**ANEXO 4****OTROS CONCEPTOS SALARIALES AÑO 2017**

CONCEPTO	2017	2017
	MES EUROS	HORA EUROS
PLUS NOCTURNO	11,92	1,49036
PLUS BOCADILLO	2,93	0,36666
PLUS RELEVO CONTINUÓ	153,32	0,63883
PREMIO ABSENTISMO	1.495,89	
DECIMA ABSENTISMO	99,72	
HORAS FORMACION	4,79	

FONDO SOCIAL ANUAL	4.133,09 AÑO
--------------------	--------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1724 Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales de la Plantilla Orgánica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Don Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM),

Certifica: Que el Consejo de Administración del ITREM, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016, adoptó por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General del ITREM, el siguiente:

Acuerdo

Primero: Aprobar, a propuesta de la Dirección General y previa obtención de informe preceptivo y vinculante por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la modificación de puestos de trabajo funcionariales adscritos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 60.2.º e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en los términos que figuran en el Anexo I, procediendo a su publicación.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Modificación

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
INSTITUTO DE TURISMO	Técnico/a Responsable	TO00215	Cuerpo-Opción Turismo	Cuerpo Técnico
INSTITUTO DE TURISMO	Inspector/a	A600041	En el apartado observaciones: Permiso de Conducir	En el apartado observaciones debe decir: C.V./R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1725 Resolución de 20 de febrero de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.

Mediante Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se reguló el procedimiento para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 (BORM número 220, de 23 de septiembre).

El artículo 6 de la citada Orden establece que, atendiendo a las condiciones del mercado laboral y a las previsiones de programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará Resolución de convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente resolución es la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave, para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las pruebas de competencias clave que se convocan son las siguientes:

- Competencia matemática, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 2.
- Competencia matemática, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 3.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 2, los aspirantes deberán tener 17 años cumplidos a 31 de diciembre de 2017. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

2. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 3, los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2017. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de de Bachiller.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la inclusión en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha inclusión pudieran derivarse, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 3. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave se basarán en los contenidos incluidos en el anexo I de la Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, más arriba citada. Estos contenidos se podrán consultar en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Dichas pruebas consistirán en lo siguiente:

- Competencia matemática: cuestionario tipo test de entre 15 a 20 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en inglés como lengua extranjera: cuestionario tipo test de entre 20 a 30 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en lengua castellana: Constará de dos partes. La primera consistirá en un cuestionario tipo test de entre 10 a 15 preguntas, con las mismas características que las indicadas anteriormente. La segunda parte consistirá en una prueba en la que el aspirante redactará un documento escrito sobre situaciones planteadas. Los aspectos a valorar en esta parte serán legibilidad, limpieza, ortografía, coherencia, secuencia, cohesión y adecuación.

Artículo 4. Validez y efectos.

1. La superación de las pruebas de competencias clave permitirá el acceso a la formación en todos los Certificados de Profesionalidad o Módulos Formativos del nivel correspondiente.

2. La superación dichas pruebas no implica la admisión automática del candidato en los cursos dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad. En todo caso, deberán participar en el proceso de selección correspondiente a cada uno de los cursos.

Artículo 5. Inscripción en las pruebas y publicación del listado de admitidos.

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas convocadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los modelos normalizados que figuran como anexo II, para las pruebas de nivel 2, y como anexo III, para las de nivel 3. Dichos modelos también estarán disponibles en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), así como en las Oficinas de Empleo del SEF y en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. Sólo se admitirá una solicitud por aspirante para cada nivel.

2. Los aspirantes presentarán la solicitud en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, a través de los registros del Servicio Regional de Empleo y Formación (Avenida Infante Juan Manuel, 14), en el del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

3. El plazo de presentación de solicitudes se prolongará desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 25 de abril.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación, en el plazo máximo de 7 días, en los tabloneros de anuncios de la sede del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. También estará disponible, a título informativo, la citada relación provisional en la dirección de Internet www.sefcarm.es. Dicho listado incluirá la asignación provisional del lugar en que se realizará la prueba para cada aspirante, en función del municipio de residencia de los aspirantes.

Publicada dicha relación provisional, se concederá un plazo de 3 días para efectuar alegaciones, incluida la petición de cambio de lugar en que se realizará

la prueba, debidamente justificada. Las alegaciones, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el registro general del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

5. Una vez estudiadas las alegaciones y, en el plazo máximo de 4 días, a partir de la finalización del plazo establecido para efectuar alegaciones, se hará público, en los lugares indicados en el apartado anterior, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se podrá consultar a través de Internet en www.sefcarm.es, a título meramente informativo. También se indicará en esta publicación el lugar definitivo en que se realizarán las pruebas, sin perjuicio de que, por razones sobrevenidas, se deba asignar otra mediante Resolución del Director General, que será publicada con antelación suficiente en el BORM y en los mismos lugares de publicación de los listados de admitidos y excluidos.

6. Si tras la publicación del listado definitivo persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicho Organismo para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 7. Determinación del día y lugar de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas para las competencias de nivel 2 se realizarán el día 23 de mayo de 2017.

2. Las pruebas para las competencias de nivel 3 se realizarán el día 25 de mayo de 2017.

3. Las pruebas se realizarán en las localidades de Murcia, Cartagena, Lorca, Jumilla y Cehegín, en los lugares indicados en los listados de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

4. Atendiendo al número de solicitudes presentadas, se podrá ampliar o reducir el número de sedes, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Realización de las pruebas

1. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad o del documento de identificación de extranjeros o pasaporte, y de bolígrafo azul o negro.

2. Durante la realización de las pruebas no estará permitido el uso de teléfonos móviles o calculadoras.

3. Los horarios de las pruebas serán los siguientes:

- Prueba de lengua a las 10:00 horas.
- Prueba de matemáticas a las 11:00 horas.
- Prueba de lengua extranjera a las 12:00 horas.

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar de examen 20 minutos antes de la realización de la prueba provistos de la solicitud.

4. La duración de las pruebas será de 45 minutos por prueba, dejando un descanso de 15 minutos entre prueba y prueba.

Artículo 9. Comisión evaluadora. Composición y funciones.

1. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación designará el personal técnico que formará parte de la Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora, con sede en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, estará compuesta por un Presidente y tres vocales. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. La Comisión evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas y/o tras la finalización de las mismas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones. Realizar el Acta de Evaluación.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Cualesquiera otras relacionadas con la convocatoria, que les sean asignadas por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En caso de necesidad, la Comisión podrá requerir el asesoramiento de expertos, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 10. Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad.

Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, en aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente. A tal efecto, los solicitantes afectados deberán indicar en la solicitud el tipo y grado de discapacidad que tienen reconocido, así como el tipo de adaptación que precisan para realizar la prueba escrita.

Artículo 11. Evaluación y calificación. Actas.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos.
2. La calificación de cada prueba será independiente.

La calificación de la prueba de competencia en lengua castellana se ponderará otorgando un máximo de 7 puntos al cuestionario y 3 puntos al ejercicio de redacción. La superación de esta competencia requerirá la superación de las dos partes.

3. Cuando la calificación obtenida en la prueba sea igual o superior a 5 se consignará "superada". Cuando la calificación obtenida sea inferior a cinco, se consignará "no superada".

4. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios se cumplimentará en la columna de la parte que corresponda la expresión "NP".

5. La Comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV.

6. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en el CNFPO de Cartagena.

7. Los resultados se publicarán en los lugares indicados en el artículo 5 de esta convocatoria, en el plazo máximo de 1 mes desde la realización de las pruebas. Si los interesados no hubieran prestado consentimiento expreso a esta publicación, los resultados les serán notificados individualmente.

Artículo 12. Reclamación de calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de 4 días, contados a partir del siguiente a su publicación o desde la notificación, si el aspirante no ha prestado consentimiento expreso para la publicación, para presentar por escrito reclamaciones de calificaciones en la secretaría del CNFPO de Cartagena, dirigidas al Presidente de la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a 15 días. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba.

Artículo 13. Certificación.

La superación de cada prueba, con nota final mayor o igual que cinco puntos, dará derecho a la certificación de la superación de la competencia clave correspondiente, que será acreditada conforme el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

Artículo 14. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por la Comisión Evaluadora que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que resolverá lo que estime procedente.

Disposición final. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Anexo I

Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 3

- El título de Bachiller (LOE o LOGSE).
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o preuniversitario.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Los títulos de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Los títulos universitarios o equivalentes.
- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.



ANEXO II

SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2



Registro de entrada

Tlfno. 968 362000 - 012 Proc. 1211

DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S

Denominación (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de la/s prueba/s que desea realizar)	NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana ☐	2
2. Competencia clave: Competencia matemática ☐	2
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés) ☐	2

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	Puerta

(**) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)

- ☐ Sin estudios ☐ Certificado escolaridad ☐ EGB ☐ Obtenido en el extranjero
- ☐ Otros. Especificar: _____

DECLARACIÓN

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro NO reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) para el nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Título de Graduado en Educación Secundaria
Título de Bachiller Superior
Título de Técnico Auxiliar FP1
Título de Técnico
Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado
Polivalente con un máximo en conjunto de dos materias pendientes.

Haber superado el tercer curso del plan de 1963 de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o el segundo de comunes experimental

Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.



PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Marque la casilla si es víctima de violencia de género y no desea que sus datos se publiquen para evitar su identificación. ☐

Tenga en cuenta que si marca esta casilla su nombre no aparecerá ni en los listados de admitidos ni en las actas de evaluación, de manera que los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le enviarán por correo postal. Para comprobar que su solicitud ha sido admitida, deberá contactar con el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena.

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

Debe marcar con una X la opción que corresponda:

☐ SI ☐ NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

Nota informativa: Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

HORARIOS DE LAS PRUEBAS:

1. LENGUA CASTELLANA - 10:00 h.
2. MATEMÁTICAS - 11:00 h.
3. INGLÉS - 12:00 h.

FECHA	FIRMA

DIRIGIDO A: CENTRO NACIONAL DE F.P. OCUPACIONAL DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)

ANEXO III

**SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 3**

Registro de entrada

Tlfno. 968 362000 - 012 Proc. 1211

DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S

Denominación de la/s competencia/s (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de las pruebas que desea realizar)	NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana ☐	3
2. Competencia clave: Competencia matemática ☐	3
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés) ☐	3

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	uert

(**) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)

- ☐ Sin estudios ☐ Certificado escolaridad ☐ EGB ☐ ESO ☐ Bachiller no finalizado ☐ Obtenido en el extranjero
- ☐ BUP ☐ FP1 ☐ Otros. Especificar: _____

DECLARACIÓN

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Título de Bachiller (LOE o LOGSE)
Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental Título de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).
Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. Títulos universitarios o equivalentes
Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas



PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Marque la casilla si es víctima de violencia de género y no desea que sus datos se publiquen para evitar su identificación. ☐

Tenga en cuenta que si marca esta casilla su nombre no aparecerá ni en los listados de admitidos ni en las actas de evaluación, de manera que los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le enviarán por correo postal. Para comprobar que su solicitud ha sido admitida, deberá contactar con el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

Debe marcar con una X la opción que corresponda:

☐ SI ☐ NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

Nota informativa: Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

HORARIOS DE LAS PRUEBAS:

1. LENGUA CASTELLANA - 10:00 h.
2. MATEMÁTICAS - 11:00 h.
3. INGLÉS - 12:00 h.

FECHA	FIRMA

DIRIGIDO A: CENTRO NACIONAL DE F.P. OCUPACIONAL DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)



ANEXO IV ACTA DE EVALUACIÓN

Pruebas de superación de competencias clave para el acceso
a los certificados de profesionalidad de nivel 2/3

Fecha de las pruebas: _____ Lugar de las pruebas: _____

Apellidos y Nombre	DNI	Calificación Matemáticas	Calificación Lengua Castellana	Calificación Lengua Extranjera

Cartagena, ____ de _____ de 2017



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CERTIFICA que:

Don/Doña _____
con n.º de D.N.I./N.I.E _____ ha superado las pruebas de competencias clave de
(*Matemática, Lengua castellana o Lengua extranjera y/o, en su caso, Lengua cooficial*)
necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2/3

En Murcia, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1726 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares. Código 30013803.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares, código 30013803.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 7 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares, código 30013803, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares, código de centro 30013803, para la ampliación de 2 unidades del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Dietética y 2 unidades del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013803.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Formación Mar Menor, Sociedad Limitada.
- d) N.I.F. del titular: B-73131880.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Las Claras del Mar Menor".
- g) N.I.F. del centro: B-73131880.
- h) Domicilio: C/ Penélope, s/n. Urbanización Oasis.

i) Localidad: 30710 - Los Alcázares.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 14 unidades y 420 puestos escolares.

- Bachillerato:

- Ciencias: 4 unidades y 126 puestos escolares.

- Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.

- Formación Profesional:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1727 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y autorizado de enseñanzas deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura. Código 30013141.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, por ampliación de enseñanzas deportivas en la especialidad de baloncesto correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Baloncesto y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013141.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanzas La Alcayna.
- d) N.I.F. de la titularidad: F-30410328.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "Colegio San Jorge".
- g) N.I.F. del centro: F-30410328.

h) Domicilio: Avda. Picos de Europa, s/n. Urbanización La Alcayna.

i) Localidad: 30507. Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

- Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional: Ciclos formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino presencial y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino régimen distancia. En la enseñanza a distancia, dicho turno se refiere únicamente a la parte presencial de la misma.

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 4 unidades y 80 puestos escolares.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial:

- Técnico Deportivo en Barrancos:

- Primer nivel de grado medio: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Segundo nivel de grado medio. 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Media Montaña:

- Primer nivel de grado medio: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Segundo nivel de grado medio: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Escalada:

- Primer nivel de grado medio: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Segundo nivel de grado medio: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo Superior en Escalada: 1 unidad y 35 puestos escolares.

- Técnico Deportivo en Baloncesto.

- Primer nivel de grado medio: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

- Segundo nivel de grado medio: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

- Técnico Deportivo Superior en Baloncesto: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1728 Resolución de 28 de febrero de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 16 de febrero de 2017 por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 15 de febrero de 2017, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias

En la ciudad de Murcia, a 16 de febrero de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2017.

De otra, D. Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de fecha 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2003, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, publicado en el B.O.C.M. de fecha 10 de junio de 2010, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Institución, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad Rey Juan Carlos es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior. Goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación vigente y su desarrollo.

La Universidad Rey Juan Carlos, tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas consistente en la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Rey Juan Carlos coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el Centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad Rey Juan Carlos, en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia del Centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes

aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

· El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El Centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas “in itinere”.

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero n.º 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 81 de 7 de abril de 2006). Se garantizará en todo caso los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El Servicio responsable del Centro que gestione las prácticas curriculares, deberá, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán al Servicio responsable del Centro las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) El Servicio responsable del Centro, remitirá a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables del Centro interesado en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe el Centro para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador que se propone y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) El Servicio responsable del Centro deberá, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los Coordinadores de los centros educativos comunicarán al Servicio responsable del Centro las plazas disponibles, así como los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

d) El Servicio responsable del Centro remitirá a los Coordinadores de Prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa,

especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia del Centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable del Centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable del Centro deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando Centro, titulaciones, datos identificativos del Coordinador y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia del Centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable del Centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable del Centro deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus Tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los Tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería y el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del Centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el Centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Novena. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Décima. Ayudas al estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Undécima. Contraprestación.

La Universidad Rey Juan Carlos emitirá una certificación firmada por el Rector, por la cual se les reconocerá a los Tutores el número real de horas por curso académico y a los Coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.

Duodécima. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad Rey Juan Carlos cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad Rey Juan Carlos podrán presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercera. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad del Centro, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Decimocuarta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoquinta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el título primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimosexta. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante el curso 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, Fernando Suárez Bilbao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1729 Resolución de 24 de febrero de la Directora General de Centros Educativos por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 6 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea" de La Ñora (Murcia). Código de centro 30006343.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 6 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea", código 30006343.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea", código 30006343, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cipriano Galea", código 30006343, de La Ñora (Murcia), por ampliación de una unidad de Educación Secundaria Obligatoria y reducción de una unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006343.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Cipriano Galea S. Coop.
- d) NIF del titular: F-30097406.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cipriano Galea".
- g) NIF del centro: F-30097406.
- h) Domicilio: C/ Aurora, n.º 3
- i) Localidad: La Ñora
- j) Municipio: 30830 Murcia.
- k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

n) Capacidad:

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 55 puestos escolares.
- Educación Primaria: 7 unidades y 175 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2016/2017.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1730 Anuncio de licitación para contrato de obras para proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de Ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., Fase II. Expte. 20/17.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es. → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 368368
 - 5) Telefax: 968 366646
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 20/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de Caminos Rurales Municipales, convocatoria de Ayudas 1-2016, Submedida 4.3.3., FASE II".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) Plazo de ejecución: 5 meses
- e) CPV (Refª Nomenclatura): 45233222

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio
- c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo

4.- Valor estimado del contrato.

587.964,05 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 587.964,05 € Importe total 711.436,50 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%), 11,1% E. Español, y 25,90% por la CARM.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 29.398,20

7.- Requisitos específicos del contratista:

Grupo G subgrupo 4 categoría d (Según R.D. 1098/2001, de 12 octubre)

Grupo G subgrupo 4 categoría 3 (Según R.D. 773/2015, de 28 agosto)

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro General) de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Admisión de variantes.: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1 y 2.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista (máximo de 300,00€)

Murcia, a 23 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1731 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.156 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740089 ubicada en paraje Los Totaneros, Campillo de Arriba, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 28/14-AAI) a solicitud de Ovinos Bajo Guadalentín, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 5156 plazas (expediente órgano sustantivo 28/14-AAI).

Promotor: Ovinos Bajo Guadalentín, S.L.

Emplazamiento: Paraje Totaneros, Campillo de Arriba. Fuente Álamo

N.º de Registro explotación: ES300210740089

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de febrero de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1732 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental única de planta fija de acopio temporal y tratamiento de residuos de construcción para recuperación de material, ubicado en el polígono 3, parcela 10, término municipal de Las Torres de Cotillas, a instancia de Triturados y Desmontes S.L.N.E, B73810731. Expte. AAU20140100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 50.A.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª planta, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, 20 de febrero de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

1733 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 2 de febrero de 2016, de la Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia, por el que se convoca la provisión de dos vacantes de Académico de Número en la misma.

La Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia, por Acuerdo del Pleno celebrado el 2 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de su Reglamento de Régimen Interior, anuncia la existencia de dos plazas de vacantes de Académico de Número en la Sección de Farmacología, Toxicología y Farmacotecnia, una para Doctor en Farmacia y la otra para Doctor en Ciencias Veterinarias.

Los interesados disponen de un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Cartagena, 1 de febrero de 2017.—La Directora, Isabel Tovar Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1734 Anuncio de licitación del contrato de las obras de reforma de la primera planta del Centro de Salud "Antonio García" de Molina de Segura.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://licitacion.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30100.
- 4) Teléfono: 968 288033
- 5) Telefax: 968 288424
- 6) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.
(Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

- d) Número de expediente: CO/9999/1100741384/16/PA.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de Reforma de la primera planta del Centro de Salud "Antonio García" en Molina de Segura.
- c) División por lotes y número: No aplica.
- d) Lugar de ejecución: .
 - 1. Domicilio: Centro de Salud "Antonio García". C/ Gabriel Cárcelos n.º 4
 - 2. Localidad y Código Postal: 30500 Molina de Segura.
- e) Plazo de ejecución (meses): 8 meses
- f) Admisión de prórroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215140

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 30 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 20 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 550.077,50 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 550.077,50 euros.

a) Importe neto: 550.077,50 euros. Importe IVA (21%): 115.516,28 euros.
Importe Total: 665.593,78 euros.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación: 27.503,88 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: 3-D.
- b) Solvencia económica y Técnica: No procede.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación electrónica.
Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I".

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1735 Divorcio contencioso 344/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0002832

DCT Divorcio Contencioso 344/2015

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Juana Morillo Robles

Procurador/a Sr/a. Vicente Lozano Segado

Demandado: Mohammed El Hammoumi

Doña Eva Fernández Puga, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio a instancia de Juana Murillo Robles contra Mohamed El Hammoumi, en la que se ha dictado la siguiente resolución:

Divorcio contencioso n.º 344/15

Sentencia n.º 110/2017

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a 10 de febrero de 2017.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 344/15 seguidos a instancias del procurador don Vicente Lozano Segado en nombre y representación de doña Juana Murillo Robles defendida por el letrado don José Antonio Martínez Fornet contra Mohamed El Hammouni en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de doña Juana Murillo Robles contra Mohamed El Hammounmi en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por doña Juana Murillo Robles y Mohamed El Hammounmi el día 5 de abril de 1997 en La Unión (Murcia) con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción. Declaro la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede hacer pronunciamiento alguno respecto a otras medidas definitivas.

No se condena a ninguna de las partes al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se librá testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a Mohamed El Hammoumi, en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 10 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1736 Ejecución de títulos judiciales 165/2016.

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001196 Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 165/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 360/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco Lorca García

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Moelia Development, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Lorca García contra la empresa Moelia Development, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución con fecha 01-02-2017 (auto despachando ejecución), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Lorca García, frente a Moelia Development, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.306,98 euros en concepto de principal, más otros 630,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1737 Despido/ceses en general 695/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Buendía Martínez contra Inversia Capital Costa Blanca S.L., Roberto Marban Promociones y Servicios S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 695/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inversia Capital Costa Blanca S.L., Roberto Marban Promociones y Servicios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/3/2017 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inversia Capital Costa Blanca S L, Roberto Marban Promociones y Servicios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1738 Procedimiento ordinario 588/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001911

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 588/2016

Sobre ordinario

Demandante: Teleinformática y Comunicaciones, SAU

Abogado: Juan Manuel Fernández Otero

Demandada: M^a Victoria Soriano Martínez

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Teleinformática y Comunicaciones, SAU contra M^a Victoria Soriano Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 588/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a M^a Victoria Soriano Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/3/2017 a las 12:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a M^a Victoria Soriano Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1739 Ejecución de títulos judiciales 163/2016.

Equipo/usuario: CEV

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0001568

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 163/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 512/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Daniel Abellán Pérez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Fogasa, Deitana Centro Especial de Empleo, S.L., General Bakery Production, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Abellán Pérez contra la empresa Deitana Centro Especial de Empleo, S.L., General Bakery Production, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Daniel Abellán Pérez, frente a Deitana Centro Especial de Empleo, S.L., General Bakery Production, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.921,58 euros en concepto de principal, más otros 292,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., dado que la otra coejecutada General Bakery Production, S.L., ha sido declarada en estado de insolvencia, incluida la AEAT y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener la empresa ejecutada Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

- Embargar el crédito que la coejecutada Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., tiene frente a Quality Bright Foods, SLU, hasta cubrir el importe máximo de 3.213,73 euros.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un número de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres / cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

1740 Juicio sobre delitos leves 279/2016.

LEV juicio sobre delitos leves 279/2016 AC

N.I.G: 30030 43 2 2016 0017926

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas varias)

Denunciante/Querellante: José Liza Caballero

Contra: José Sánchez Carrasco

Don Ángel de Alba y Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Por el presente hago constar: que en los autos de juicio sobre delitos leves 279/2016, ha recaído Sentencia, cuyo fallo es del tenor y literal:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Sánchez Carrasco de los hechos que se le imputan.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días contados desde su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado y para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la firma, celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a José Liza Caballero, expido y firmo el presente en Murcia, a 14 de febrero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1741 Procedimiento ordinario 25/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Serrano Porras contra Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Serrano Porras, frente a la empresa Indicom Logística, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.879,50 € brutos (más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

1742 Juicio ordinario 613/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0007252

Procedimiento ordinario 613/2015

Sobre otras materias

Demandante: Eloy García Noguera

Procuradora: Concepción Martínez Polo

Abogado: Marcel Riera Reberte

Demandado: Productos Selectos del Tío Pardo, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Trece de Murcia,

Hago saber:

Sentencia

En Murcia, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de Eloy García Noguera, representado por la procuradora Sra. Martínez Polo y asistido por el letrado Sr. Riera Reberte, contra Productos Selectos del Tío Pardo, S.L.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Eloy García Noguera contra Productos Selectos del Tío Pardo, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de veintiún mil diecisiete euros y noventa y ocho céntimos (21.017,98 €).

Se imponen a la parte demandada las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad banco Santander, S.A., el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique la Sentencia a Productos Selectos del Tío Pardo, S.L., bajo apercibimiento legales.

En Murcia, 15 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1743 Ejecución de títulos judiciales 175/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de María Jesús Rodríguez Martínez, Juan Miguel Casallo Montesinos, contra Indicom Logística S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 17-12-2015, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Indicom Logística S.L., Fondo de Garantía Salarial, que hoy día se sigue a favor de María Jesús Rodríguez Martínez, por un importe de 6.184,92 euros de principal, más otros 989,00 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de 2-3-2016, dictado en los autos ETJ: 221/15 del Social núm. 6 de Murcia, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Juan Miguel Casallo Montesinos, por un importe de 2.769,79 euros de principal, más otros 443,00 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36.2 y 37.1 y 2 de la LRJS posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales a instancia de parte, siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión ante las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Segundo.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ: 175/15), la ETJ: 221/15 del Social núm. 6 de Murcia.

Continúese la ejecución por la cantidad total de 8,954,71 euros de principal, más la cantidad total de 1.432,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Se mantienen en su totalidad los embargos practicados en ambas ejecuciones; remitiéndose Mandamiento al Registro de la Propiedad de Alcantarilla, en cuanto a ampliación de cantidades (indicadas en el párrafo anterior), haciéndole saber al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcantarilla que con fecha 10-11-2016 se practicó anotación de embargo preventivo en la Finca: 9611, Tomo 615, Libro 538, Folio 17, acordado por Decreto de mejora de embargo de fecha 13-10-2016 en la ETJ: 221/15 del Social 6, y anotado en ese Registro con la letra "F", la que en el día de hoy se acumula a la ETJ: 175/15 del Social 5 de Murcia, que igualmente consta anotada en ese Registro con fecha 17-2-2016 con la letra "C".

Para el caso de pago, deberán ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0175-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes el presente Decreto de acumulación haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística S.L., con CIF: B-97845655, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1744 Ejecución de títulos judiciales 148/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 458/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Dobromir Ivanov Donchev

Abogado: Cristóbal Cutillas Otazo

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bull Team Invest S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dobromir Ivanov Donchev contra la empresa Bull Team Invest S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 18 de enero de 2017.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Dobromir Ivanov Donchev, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bull Team Invest S.L., parte ejecutada, por importe de 4600.6 euros en concepto de principal, más otros 736,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Dobromir Ivanov Donchev frente a Bull Team Invest S.L. por la cantidad de 4.600,6 Euros de principal más 736 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Bull Team Invest S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Bull Team Invest S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Bull Team Invest S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Bull Team Invest S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Bull Team Invest S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0148-16 abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0148-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0148-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bull Team Invest S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1745 Ejecución de títulos judiciales 162/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 389/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan Carlos López Pardo

Graduado Social: Buenaventura Guillén Ruiz

Demandado: Jotosan Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos López Pardo contra la empresa Jotosan Sistemas, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez. Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 6 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos López Pardo, frente a Jotosan Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 19.008,37 euros en concepto de principal, más otros 3.041,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/11/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Carlos López Pardo frente a Jotosan Sistemas S.L. por la cantidad de 19.008,37 Euros de principal más 3.041 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Jotosan Sistemas S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Jotosan Sistemas S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Jotosan Sistemas S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Jotosan Sistemas S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Jotosan Sistemas S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0162-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0162-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0162-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jotosan Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1746 Ejecución de títulos judiciales 106/2016.

Equipo/usuario: CPP

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0004566

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 106/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 561/2015

Sobre Despido

Demandante: Fernando Molina García

Graduado Social: Francisco Javier Frutos Zamora

Demandados: Fagar Servicios 97, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Molina García contra la empresa Fagar Servicios 97, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 16 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia n.º 453/2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, con fecha 9/12/2015, en los autos de despido DOI 561/2015, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda formulada por Fernando Molina García contra Fagar Servicios 97, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte por readmitir al actor o indemnizar a éste en 52.008'51 €.

En caso de que se opte por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (2/7/2015) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 81'54 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor 3.589'98 €, más los correspondientes intereses legales, por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.”

Segundo.- Fernando Molina García, ha presentado demanda de ejecución contra Fagar Servicios 97, S.L., y Fogasa, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Fernando Molina García con la empresa Fagar Servicios 97, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Trabajador: Fernando Molina García

Indemnización: 55.496,42 Euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 2/7/2015 fecha de efectos del despido, hasta el 1/2/2016, en que causó alta en el RETA y, por lo tanto, encontró otro empleo, a razón de un salario de 81,54 €: 17.531,10 euros.

3.589,98 €: por los conceptos señalados en el hecho probado tercero de la sentencia que se ejecuta.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0014/13, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—Letrado de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fagar Servicios 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

1747 Procedimiento 614/2015.

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 614/2015, seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Antonio Mellinas Conesa contra The Boat Factory SL (TBF), Astilleros Mercurio Plastics SL., y Fogasa se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia con fecha 17/2/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: SS.^a por ante mí, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Acuerda: Que debo aclarar y aclaro la sentencia de fecha 29/12/2016, recaída en los presentes autos seguidos a instancia de Antonio Mellinas Conesa contra The Boat Factory SL (TBF), Astilleros Mercurio Plastics SL., y Fogasa en el siguiente sentido: Que en el Hecho Probado Primero el DNI correcto del actor D. Antonio Mellinas Conesa es 22.904.150-Z, y en el Fallo de Sentencia el nombre correcto del demandante es D. Antonio Mellinas Conesa con DNI 22.904.150-Z en lugar del que figura en la misma.

Así lo dispone, manda y firma don Joaquín María Coromina Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Alicante. Doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno, salvo el que corresponda contra la sentencia de instancia.

y para que sirva de notificación a la demandada Astilleros Mercurio Plastics SL., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avda. Berlin-Parcela G4, Polígono Industrial Cabezo Beaza, Cartagena, se expide el presente advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en Estrados, salvo las que deben revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 17 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

1748 Procedimiento ordinario 1.042/2016.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.042/2016 Negociado: T2

N.G.I.: 0401344S20160004318

D: Macedon Dumitru Gusitoaie

Abogado: María del Carmen Rodríguez Garrido

Contra: Loan Campan.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Miguel Alarcón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 1.042/2016 seguidos a instancias de Macedon Dumitru Gusitoaie contra Loan Campan sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Loan Campan como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de 2018 a las once cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Loan Campan para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a 21 de febrero de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 1599, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

1749 Autos 263/2015.

NIG: 0401344S2015001040

N.º Autos: 263/2015 Negociado: CM

Sobre: Reclamación de cantidad

Demandante/s: Francisco Botella Marrero

Letrado: Arturo Egea Orengo.

Demandado/s: Taxix Torsan SLU. Domicilio: Domicilio - 1: PA Alameda. 33.04053. Huércal Overa. Almería. Domicilio - 2: Camino Hondo de Sutullena. 9. 30811. Lorca. Murcia.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Oscar López Bermejo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 263/2015 seguidos a instancias de Francisco Botella Marrero contra Taxix Torsan SLU, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Taxix Torsan SLU, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31/mayo/2017 a las 12:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Taxix Torsan SLU, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a 6 de febrero de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Bilbao

1750 Modificación sustancial de condiciones de trabajo 663/2016.

N.I.G. P.V. / IZO EAE: 48.04.4-16/006402

N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 48020.44.4-2016/0006402

Modif.cond.sust. / Funtsezko baldintzak aldatzea 632/2016

Sobre / Gaia: Movilidad Geográfica

Demandante / Demandatzailea: Patricia Cifuentes Cornide

Demandado/a / demandatua: Herfran Asesores S.L, Liga de Contribuyentes S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.L., Grupo PFA Asesores, Vínculo Asesoría Integral S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Grupo Noecor S.L., Atesa-Grupo PFA Asesores S.L., Clipresal SL, Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA S.L., PFA Irca Gestión S.L., Malga Servicios Empresariales S.L., Centro Médico Asistencial Lalin S.L., Grupo de Asesorías PFA, Pérez Fadon Asesores S.L., Jorge Pérez Fadon, Spril Norte S.L., Adostu S.L., ADE Asesores de Empresa S.L., Rebiss S.L., la parte contratante de la segunda parte es la mas Interesante S.L., Centro Médico AS Pias S.L, Asesoría Técnica Administrativa S.L., Cipresal Médica S.L., Asesoría Cejuela, Grupo No Ecor S.L., PFA Spril S.L. y Fogasa

Administrador concursal/Konkurtsu-administratzailea: Miguel Sánchez Calero

Doña Inés Alvarado Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos modificación sustancial de las condiciones de trabajo n.º 632/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia Cifuentes Cornide contra ADE Asesores de Empresa S.L., Adostu S.L., Asesoría Cejuela, Asesoría Técnica Administrativa S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA S.L., Atesa-Grupo PFA Asesores S.L., Centro Médico AS Pias S.L, Centro Médico Asistencial Lalin S.L., Cipresal Médica S.L., Clipresal SL, Grupo de Asesorías PFA, Grupo No Ecor S.L., Grupo Noecor S.L., Grupo PFA Asesores, Herfran Asesores S.L, Jorge Pérez Fadon, La Parte Contratante de la Segunda Parte es la Más Interesante S.L., Liga de Contribuyentes S.L., Malga Servicios Empresariales S.L., Pérez Fadon Asesores S.L., PFA Irca Gestión S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.L., PFA Spril SL, Rebiss S.L., Spril Norte S.L., Vínculo Asesoría Integral S.L. la Administración Concursal de PFA Spril S.L. y Fogasa, sobre movilidad geográfica, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

Autoridad que ordena citar

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Bilbao.

Asunto en que se acuerda

El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda 7/2/2017.

Persona a la que se cita

Herfran Asesores S.L, Liga de Contribuyentes S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.L., Grupo PFA Asesores, Vínculo Asesoría Integral S.L., Asistencia Integral en Prevención S.A., Grupo Noecor S.L., Atesa-Grupo PFA Asesores S.L., Clipresal S.L., Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA S.L., PFA Irca Gestión S.L., Malga Servicios Empresariales S.L., Centro Médico Asistencial Lalin S.L., Grupo de Asesorías PFA, Pérez Fadon Asesores S.L., Jorge Pérez Fadon, Spril Norte S.L., Adostu S.L., ADE Asesores de Empresa S.L., Rebiss S.L., La Parte Contratante de La Segunda Parte es la Más Interesante S.L., Centro Médico AS Pias S.L, Asesoría Técnica Administrativa S.L., Cipresal Médica S.L., Asesoría Cejuela y Grupo No Ecor S.L. en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio. Lugar día y hora en que debe comparecer

Para el acto de Conciliación debe comparecer el día 26/04/2017, a las 10:40 horas, en la secretaria de este Juzgado, Sexta planta, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la Sala de vistas n.º 9. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio.

Prevenciones Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

Y para que le sirva de citación a Clipresal Médica S.L. y Clipresal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1751 Resolución de Alcaldía n.º 239/2017. Delegación de Competencias.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar de forma genérica a favor de los Tenientes de Alcalde que se indican, los siguientes cometidos:

A D. José Luis Tornero Carpena, Primer Teniente de Alcalde, los de:

Hacienda, Personal, Deportes, Urbanismo y servicios.

A D. Francisco Javier Fernandez Carrasco, Segundo Teniente de Alcalde, los de:

Cultura, Tradiciones Populares.

A D. Joaquín Gamboa Amoros, Tercer Teniente de Alcalde, los de:

Medio Ambiente, Pedanías, Parques y Jardines, Agricultura, Turismo y Protección Civil.

A D.ª Mónica Honrubia Miñano, 4.º Teniente de Alcalde, los de:

Empleo, Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Comunicación Y Programa Leader, Participación ciudadana.

A D.ª Estíbaliz Bermejo García, 5.ª Teniente de Alcalde, los de:

Bienestar Social, Familia, Menor, Violencia de Genero, Mujer e Igualdad y Educación.

Segundo. Delegar de forma específica, a favor de los Concejales que se indican, los siguientes cometidos:

A D.ª Alba Gómez Sánchez, Concejál, los de:

Policía y Seguridad Ciudadana, Sanidad, Hábitos saludables, Juventud, Comercio y Mercados.

Todas las delegaciones se efectúan sin la facultad de firma, y no se incluye la facultad de resolver y dictar actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se le presenten a causa de dichos actos administrativos.

Tercero.- Designar a D. José Luir Tornero Carpena, como Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Obras, al asumir el mismo las competencias de Urbanismo.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para



su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.”

En Abarán, 16 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.—Ante mí, el Secretario General accidental, José Luis Gómez Tornero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1752 Decreto de Alcaldía 242/2017. Sustitución temporal del Alcalde por Teniente de Alcalde.

“Visto, que por parte de la Alcaldía, de forma temporal, no se puede hacer cargo de sus funciones por motivos reservados que impiden su ejercicio.

Visto, que la Ley establece para estos casos la posibilidad la delegación de todas las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, que en este Ayuntamiento es D. José Luis Tornero Carpena.

Considerando, que el Art.º 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, establece: 1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Atendido lo anterior, en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Decretar la sustitución temporal de todas mis funciones por el primer Teniente de Alcalde D. José Luis Tornero Carpena, hasta que pasadas las circunstancias que motivan la sustitución se retome el ejercicio de las mismas.

Segundo: Proceder a publicar la presente resolución en el BORM.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

En Abarán, 17 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.—
Ante mí, El Secretario General Accidental, José Luis Gómez Tornero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1753 Decreto de Alcaldía n.º 247/2017. Finalización de la sustitución temporal del Alcalde por Teniente de Alcalde.

“Visto, que con fecha 17 de febrero de 2017 se dictó resolución de Alcaldía en la que se determinaba:

PRIMERO.- Decretar la sustitución temporal de todas mis funciones por el primer Teniente de Alcalde don José Luis Tornero Carpena, hasta que pasadas las circunstancias que motivan la sustitución se retome el ejercicio de las mismas.

SEGUNDO: Proceder a publicar la presente resolución en el BORM.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Visto, que han desaparecido las circunstancias que motivaban la sustitución del Alcalde en sus funciones.

Considerando, que el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, establece:

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Atendido lo anterior, en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Decretar finalizada la sustitución temporal de todas mis funciones por el primer Teniente de Alcalde don José Luis Tornero Carpena, al haber desaparecido las circunstancias que motivaron la misma.



Segundo: Proceder a publicar la presente resolución en el BORM.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

En Abarán, 20 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.—
Ante mí, El Secretario General Accidental, José Luis Gómez Tornero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1754 Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de pavimentos en Calle Príncipe de Asturias y otras de Calabardina.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de obras denominado "renovación de pavimentos en calle Príncipe de Asturias y Otras de Calabardina", incluidas en el Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2016, en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 5688/2016.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de obras necesarias para la subsanación de deficiencias en el pavimento de varias calles de Calabardina (Águilas).
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencias de nomenclatura):
 - 45233200-1: trabajos diversos de pavimentación.
 - 4533222-1: trabajos de pavimentación y asfaltado.
 - 45233223- 8: trabajos de repavimentación de calzadas.
 - 45233252-0: trabajos de pavimentación de calles.
 - 45233253-7: trabajos de pavimentación
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil de contratante del Ayuntamiento de Águilas.
- g. Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad y con intervención de la Mesa de Contratación Permanente.
- c. Criterio de adjudicación: mejoras de obras, mejoras plazo de ejecución, mejoras plazo de garantía.



4.- Valor estimado: 239.649,18 €.

5.- Presupuesto base de licitación: 239.649,18 €.

6.- Formalización:

a. Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2017.

b. Fecha de formalización: 20 de febrero de 2017.

c. Contratista: "Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.".

d. Nacionalidad: española.

e. Importe: 239.649,18 €.

En Águilas, 1 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1755 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó definitivamente el texto del Reglamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del Reglamento:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 18, concreta la asunción por la Comunidad Autónoma de todas las competencias, medios, recursos y servicios que correspondían a las diputaciones provinciales.

En la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se especifica como servicio público la Protección Civil -definida por la Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil-, y se indica como competencia provincial, la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según establece la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo, en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas, los cuales estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en el municipio para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes

con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Del mismo modo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Dentro de las competencias de la Administración Pública, y de forma subsidiaria el Ayuntamiento de Alcantarilla, se aprueba el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. La misma señala como competencia de protección civil, el control, evaluación y cumplimiento de esta normativa, dentro de su ámbito de actuación, de todos los centros y dependencias que pueda ocasionar un riesgo o situación de emergencia.

Con el fin de regular la creación e implantación de unidades y grupos especializados y operativos dentro de la protección civil a nivel nacional y en sus niveles inferiores, a través del Real Decreto 285/2006 de 10 de marzo, realiza una modificación del Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres. En su artículo 2, cita que "serán áreas de actividad de las unidades de apoyo en desastres, aquellas que resulten adecuadas para atender eficazmente las necesidades que se producen en situaciones de emergencia y fundamentalmente las siguientes: a) Análisis y coordinación en el marco del mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil. b) Búsqueda y salvamento. c) Asistencia sanitaria de emergencia. d) Apoyo psicológico en emergencias. e) Organización de áreas de albergue provisional y asistencia social. f) Restablecimiento de servicios esenciales. g) Telecomunicaciones de emergencia. h) Intervención ante riesgos biológicos, químicos y radiológicos. i) Identificación de víctimas de desastres. j) Apoyo logístico a las intervenciones".

La elección del Reglamento, como forma de organización administrativa, se orienta a regular la relación especial de poder que el Ayuntamiento ejercerá sobre el colectivo de personas agrupado para la consecución de los objetivos y fines en el mismo contenidos, y la disciplina en las relaciones con dichas personas, toda vez que dichas relaciones pudieran incidir en el ejercicio de ciertos derechos. El Ayuntamiento se erige, en el ejercicio de su poder de autoorganización, en la institución que dirige la acción y actuación de la Agrupación municipal, carácter que señala la obligatoria tutela y dirección que el Ayuntamiento ejerce sobre toda la actividad de la misma, no obstante es el soporte legal y económico de los medios que se ponen a disposición de los ciudadanos que voluntariamente quieran participar en el mantenimiento de la protección civil municipal e integrarse en su Agrupación.

Con el fin de dotar de un régimen de organización y funcionamiento a la Agrupación municipal de voluntarios de protección civil, y para que una vez integrada en la estructura organizativa municipal, en el marco de la planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento y otras administraciones, pueda realizar y desarrollar las tareas de prevención de riesgos con la suficiente capacidad organizativa, para que la estructura sea operativa, se propone para

su aprobación por el Ayuntamiento Pleno el contenido del **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil**, cuyo texto se acompaña.

Capítulo I

De la agrupación de voluntarios de protección civil

Sección 1.ª Concepto y objeto

Artículo 1. Concepto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcantarilla, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas, que de forma altruista y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento, participando solidariamente en cuantas actividades sean promovidas por este Ayuntamiento o solicitadas a este por otras Administraciones, siempre que no sean en virtud de una relación laboral, mercantil o cualquier otra retribuida

Artículo 2. Objeto.

1. La Agrupación es una organización de carácter humanitario y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Área de Seguridad Ciudadana, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección, socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2. Dadas las características señaladas de gratuidad, altruismo y voluntariedad con que trabaja el voluntario de Protección Civil, hay que señalar que la relación establecida entre este y el Ayuntamiento se basa, exclusivamente, en la potestad de dirección que tiene este último en la Agrupación. El alcance y límites de esta vinculación se concretan de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento

1. Asumir el coste profesional que genere la actividad del voluntario, es decir, su formación específica en materias propias de la Protección Civil, gastos de traslados, de manutención, etc.

2. Ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora derivada de las actuaciones dentro del marco de la Agrupación.

3. Asumir la responsabilidad civil subsidiaria.

4. Dar la cobertura y respuesta adecuada ante una eventualidad de un accidente del voluntario.

b) Por parte del voluntario

1. Respetar los principios y acuerdos de la Agrupación.

2. Actuar de forma diligente, disciplinada y solidaria.

3. Respetar las actividades propuestas.

4. Actuar sin desacreditar a la entidad, no utilizándola para fines propios o ajenos.

5. Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento al contenido de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

6. Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado.

3. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y/o colectivos.

Sección 2.ª Organización

Artículo 3. Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por las directrices e instrucciones que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 4. Dependencia y coordinación

1. La Agrupación depende del Alcalde quien dirigirá sus servicios como responsable máximo de la Protección Civil Local, o de la Autoridad municipal que corresponda de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que se establezca en la normativa municipal.

2. La Agrupación queda encuadrada orgánicamente en el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Dentro de este Área se encuentra funcionalmente bajo la dirección práctica del Coordinador de Protección Civil, puesto de trabajo de la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuyas funciones serán:

a) Coordinar todos los servicios de Protección Civil y emergencias bajo su mando, incluido el personal voluntario.

b) Representar a la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.

c) Gestionar la Agrupación, en materia de personal, materiales, medios y relaciones con el Ayuntamiento.

d) En materia operativa, está en contacto con otros cuerpos de emergencias y seguridad para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivos, con la finalidad de obtener una perfecta coordinación con ellos.

e) Proponer los planes y proyectos de la Agrupación al Alcalde-Presidente.

f) Proponer el nombramiento del Jefe de la Agrupación y de los Jefes de Unidad.

g) Aquellas otras no especificadas que pueda asignarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este reglamento.

Artículo 5. Estructura.

1. La estructura operativa es de carácter jerárquico, lo que facilitará la coordinación con otros servicios preventivos y la coordinación interna de unidades y equipos, además de con otros servicios de emergencias, sabiendo a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones e información.

2. La Agrupación se estructura funcionalmente en:

a) Jefe de la Agrupación.

b) Jefes de Unidad.

c) Jefes de Equipo.

d) Voluntarios de protección civil.

e) Secretario de la Agrupación, elegido entre los voluntarios y que ejercerá sus funciones en la Asamblea.

Artículo 6. Unidades y Equipos de Intervención Operativa.

1. La Agrupación se estructura funcionalmente en Unidades (Preventivos, Comunicaciones, Sanitarios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción psicosocial, y otras) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Todos los voluntarios estarán encuadrados dentro de una Unidad.

2. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Equipos de Intervención Operativa, que deben ser multidisciplinarios para una mejor gestión de la emergencia.

3. La estructura será de carácter flexible, revisable en la creación o supresión de nuevos puestos o unidades, ajustándose a las necesidades de la organización, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7. Jefe de la Agrupación.

1. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Coordinador de Protección Civil y oída la Asamblea.

2. Son funciones del Jefe de la Agrupación:

a) Dirigir y coordinar a los jefes de unidades y de equipos a nivel operativo.

b) Organizar prácticamente las intervenciones, en las que haya involucradas varias unidades, informando al Coordinador de Protección Civil de las actuaciones desarrolladas.

Artículo 8. Jefes de Unidad.

1. Los Jefes de Unidad serán designados por el Alcalde, a propuesta del Coordinador de Protección Civil y oída la Asamblea.

2. Son funciones de los Jefes de Unidad:

a) Dirigir su unidad, coordinando las actuaciones de los equipos asignados a su unidad.

b) Proponer la creación de otras nuevas unidades o modificar las existentes, atendiendo siempre a criterios de una mayor racionalización y operatividad del servicio, a los medios humanos y recursos técnicos existentes.

c) Proponer al Coordinador de Protección Civil el nombramiento de los jefes de equipo dentro de su Unidad.

Artículo 9. Jefes de Equipo.

1. Los Jefes de Equipo serán designados por el Alcalde, a propuesta del Coordinador de Protección Civil, según la realizada por los Jefes de Unidad, y oída la Asamblea.

2. Son funciones de los Jefes de Equipo:

a) Coordinar el conjunto de voluntarios asignados a su equipo, generalmente no mayor de 10, en función del dispositivo desplegado.

b) Dirigir el equipo en la correcta ejecución y cumplimiento de las órdenes recibidas, atendiendo aquellas necesidades o dudas que se planteen a los voluntarios a su cargo.

c) Transmitir a su superior jerárquico cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo de un dispositivo.

Artículo 10. El Voluntario de protección civil.

El voluntario de protección civil participará en el desarrollo de todas las intervenciones siguiendo las órdenes e instrucciones recibidas de su superior jerárquico, normalmente el jefe de equipo, comunicándole durante el transcurso del dispositivo cualquier incidencia que se presente en el destino asignado y que altere las circunstancias en que se desarrolla el evento.

Artículo 11. Asamblea General.

1. La Asamblea General es un órgano de información y consulta, no decisoria, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación y aquellas personas invitadas por el Presidente, así como todos aquellos voluntarios que se encuentren en el supuesto de suspensión temporal.

2. Será presidida por el Alcalde o Concejal delegado, y se celebrará, al menos, una vez al año.

Artículo 12. Composición de la Mesa de la Asamblea General.

La mesa de la Asamblea estará formada por:

- a) El Alcalde o Concejal delegado
- b) El Coordinador de Protección Civil
- c) El Jefe de la Agrupación
- d) Un Secretario.

Artículo 13. Secretario.

El secretario de la Asamblea será nombrado, entre los voluntarios de la Agrupación, por la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. La duración de su mandato será de 2 años.

Podrán presentarse quienes ostenten la condición de voluntarios de la Agrupación y no estén en situación de suspensión temporal.

Artículo 14. Convocatorias.

1. La convocatoria de la Asamblea General será realizada por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal delegado.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos, diez días excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

3. Los voluntarios presentarán sus opiniones, ideas y sugerencias, por escrito, a través de sus responsables de Unidad, con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

4. Previa petición al Presidente, cualquier voluntario podrá hacer uso de la palabra, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

Artículo 15. Desarrollo y aplicación del reglamento.

1. Por la Concejalía de Seguridad Ciudadana o el Jefe del Servicio municipal con funciones en materia de seguridad pública se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento.

2. La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde o, en su caso, al Concejal delegado.

Artículo 16. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito territorial de actuación de la Agrupación será el término municipal de Alcantarilla.

2. El Alcalde o Concejal delegado podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio a requerimiento de la Autoridad municipal correspondiente, del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP) o de la Delegación de Gobierno. En caso de emergencia o calamidad pública, a solicitud de la Dirección General de Emergencias (Centro de Coordinación de Emergencias o Jefe de Operaciones), el Coordinador de Protección civil gestionará la intervención de la Agrupación previa autorización del Alcalde.

3. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente el puesto de Jefe de Operaciones y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

c) Asimismo, el ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

Artículo 17. Formación.

Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

Artículo 18. Medios.

El Ayuntamiento de Alcantarilla arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 19. Convenios.

El Ayuntamiento de Alcantarilla podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

*Sección 3.ª Funciones***Artículo 20. Ámbito operativo de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3. El Plan Territorial Municipal, los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

Artículo 21. Funciones.

1. Las funciones a desarrollar por la Agrupación, con carácter general, serán:

1.1. En el marco de la prevención, bajo la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento:

a) Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

b) Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

c) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

d) Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos, y a la ciudadanía en general, afectados por los distintos riesgos.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

1.2. En el marco de la intervención, bajo la dirección técnica de protección civil y sus mandos:

a) Apoyo a los servicios operativos de emergencias: bomberos, sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad y otros.

b) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.

c) Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

d) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, rescates, accidentes de tráfico, etc.

2. La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los responsables técnicos del Ayuntamiento afectados por el tipo de emergencia, de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Estado.

3. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos como bomberos, policías, sanitarios y otros, los efectivos de la Agrupación, bajo el mando que les acompañe, se pondrán bajo la dirección del Jefe de la unidad del servicio operativo principal.

Capítulo II

De los voluntarios

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 22. Incorporación.

1. Podrán vincularse a la Agrupación las personas mayores de edad, o mayores de 16 años con autorización de los padres o tutores que deseen

colaborar voluntariamente y por tiempo determinado, en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, pertenecientes al municipio de Alcantarilla.

2. No obstante, podrán solicitar su incorporación los voluntarios de Protección Civil y Cruz Roja de otros municipios, que acompañen a dicha solicitud justificante de haber causado baja voluntaria en la agrupación municipal anterior.

3. La solicitud para ser admitido como voluntario se presentará por el interesado en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento, en el impreso modelo establecido que se encuentra disponible en la página web de Ayuntamiento de Alcantarilla, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

4. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus normas de desarrollo.

5. Será necesario para la incorporación al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Superar las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil que disponga el Ayuntamiento, con la calificación de apto.

b) Acreditar una formación específica, de especialización en materia de Protección Civil.

c) Acreditar servicios prestados en materia de Protección Civil en otras agrupaciones municipales o asociaciones de voluntarios.

Artículo 23. Adquisición de la condición de voluntario.

1. Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas y de conocimientos serán considerados auxiliares y, por tanto, en ningún caso podrán desarrollar actuación operativa alguna.

2. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 22 de este reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil y tras superar o estar en proceso de selección del Curso de Formación Básico y las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento, deberán realizar unas prácticas con aprovechamiento por un periodo no superior a seis meses. Los voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si obtienen la calificación de apto al finalizar el período de formación (curso teórico-práctico y prácticas tuteladas).

3. Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

4. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo, en caso de no llevarse a cabo la renovación. El voluntario tendrá que realizar un mínimo de horas preventivas, horas de guardias, de información a la población o en situaciones de emergencia, establecido anualmente. En casos excepcionales, por la especialización del voluntario, podrá justificar ese mínimo de horas como horas formativas o de servicios a la Agrupación.

Artículo 24. Colaboradores.

1. La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3. El presente reglamento no será de aplicación a los colaboradores.

4. En caso de requerimiento, podrán participar en activaciones de dispositivos, emergencias y situaciones de urgencia, tanto dentro como fuera del municipio, a requerimiento del Alcalde-Presidente o Coordinador de Protección Civil.

Artículo 25. Obligación constitucional.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda, según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 26. Relación de los voluntarios con el Ayuntamiento.

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral, funcional o mercantil.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos. En casos excepcionales, justificados o cuando sus actuaciones se deriven de Planes de Emergencia Especiales, se regulará mediante convenio las cuantías económicas a percibir, sin que por ello se tenga relación laboral alguna.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 27. Actividades incompatibles.

1. La condición de voluntario autoriza, únicamente y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar actividades de carácter personal, amparándose en la misma, ya sea en relación con sus mandos o con otras personas.

4. No se permite a los miembros de la Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, Cruz Roja o grupo de intervención en emergencias, salvo que ambas partes lo reconozcan y aprueben, por la incompatibilidad de funciones en caso de urgencia, emergencia y/o calamidad pública.

5. Los voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

Sección 2.ª Derechos de los voluntarios

Artículo 28. Identificación

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación personal por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, de su condición como tal.

Artículo 29. Gastos.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 30. Aseguramiento.

1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros o riesgos innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario y colaborador tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. A tal efecto, el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil que atienda tales eventualidades.

Artículo 31. Responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de dirección y mando sobre la Agrupación.

Artículo 32. Información.

1. El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

3. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización y funcionamiento de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 33. Participación.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la organización práctica de los servicios así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o Concejal delegado, en su caso, a través de los correspondientes Jefes de Unidad.

3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la puesta en conocimiento por escrito de la petición, sugerencia y/o reclamación a su Jefe de Unidad, el voluntario no hubiera recibido respuesta, podrá presentarlo al Jefe de la Agrupación. En el caso de que no reciba una respuesta en el plazo de 15 días, entonces podrá presentar su solicitud por escrito a través del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento.

*Sección 3.ª Deberes de los voluntarios***Artículo 34. Deberes y obligaciones.**

1. Todo voluntario se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actuación, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstas y en cualesquiera de otras actuaciones que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 35. Horas comprometidas.

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con el Jefe de la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de preventivos e intervención.

Artículo 36. Incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 37. Riesgos.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, animales, medio ambiente o los bienes.

Artículo 38. Material y equipo

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

*Sección 4.ª Premios y sanciones***Artículo 39. Premios.**

1. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

2. La valoración de las conductas meritorias que puedan suponer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

3. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio del que dependa o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 40. Sanciones.

1. Las conductas que supongan una infracción al presente reglamento serán sancionadas con arreglo al mismo.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

3. El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá instar el estudio, por el mando o autoridad competente, de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 41. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.

c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

d) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 42. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.

b) Falta de respeto o la consideración debida hacia los ciudadanos o miembros de la Agrupación, mando o subordinados.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

g) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 43. Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con labores propias de Protección Civil.

e) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) La prestación de servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.

g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.

i) Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 44. Determinación de la sanción.

Para la imposición de las sanciones se atenderá a su graduación según los siguientes criterios:

a) Gravedad de las consecuencias para personas y bienes.

b) Respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones.

c) La desobediencia a los mandos.

d) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el voluntario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas. A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.

e) La entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 45. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año, y las muy graves a los dos años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 46. Procedimiento disciplinario. Principios inspiradores.

1. El procedimiento sancionador de los voluntarios se ajustará a los principios de legalidad, impulso de oficio, imparcialidad, agilidad, eficacia, publicidad, contradicción, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y concurrencia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia.

2. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias a los voluntarios en virtud de procedimiento disciplinario instruido al efecto con arreglo a lo dispuesto en esta sección.

Artículo 47. Inicio del procedimiento y derecho de defensa.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Alcaldía, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de un informe razonado del coordinador municipal, jefe de la Agrupación o cualquier voluntario.

2. Los órganos competentes para la imposición de una sanción lo son también para ordenar la incoación del correspondiente procedimiento.

3. La incoación del procedimiento con el nombramiento de instructor y secretario se notificará al voluntario sujeto al procedimiento, así como a los designados para desempeñar dichos cargos.

4. En el momento en que se notifique la apertura de un procedimiento disciplinario, se informará al voluntario sometido a expediente de su derecho a ser asistido, cuando lo considere conveniente para la defensa de sus intereses, por un abogado.

5. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de aquélla. Asimismo, se debe comunicar el archivo de la denuncia, en su caso.

6. Antes de dictar la resolución de incoación del procedimiento, el Alcalde podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables. En su caso, dicha información reservada pasará a formar parte del expediente disciplinario.

Artículo 48. Nombramiento de instructor y secretario

1. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrarán instructor y secretario, a cuyo cargo correrá su tramitación.

2. El nombramiento de instructor recaerá en un funcionario del Ayuntamiento.

3. Podrá ser nombrado secretario cualquier voluntario de la Agrupación.

Artículo 49. Abstención y recusación

1. Al instructor y al secretario se les aplicarán las normas sobre abstención y recusación establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el instructor y el secretario.

3. La abstención y recusación se plantearán ante el órgano que acordó el nombramiento, el cual resolverá en el plazo de diez días.

4. Contra las resoluciones adoptadas no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice definitivamente el procedimiento.

Artículo 50. Inmediación

La intervención del instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del secretario; en caso contrario, aquellas se considerarán nulas, sin perjuicio de que el instructor pueda interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano de la Administración.

Artículo 51. Prueba

1. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. Cuando se propusiera una prueba testifical, se acompañará un pliego de preguntas sobre cuya pertinencia se pronunciará el instructor. La práctica de la prueba admitida se notificará previamente al voluntario expedientado indicándole el lugar, la fecha y la hora en que deberá realizarse y se le advertirá de que puede asistir a ella.

3. El instructor podrá denegar de oficio la práctica de las pruebas que no se concreten a los hechos por los que se procede y todas las demás que sean, a su juicio, impertinentes o inútiles, denegación que deberá motivarse y sin que quepa contra ella recurso alguno.

Artículo 52. Vista del expediente y copia de las actuaciones

El instructor estará obligado a dar vista al voluntario sometido a expediente, a petición de éste, de las actuaciones practicadas en cualquier fase del procedimiento y le facilitará una copia completa cuando así lo interese.

Artículo 53. Archivo de actuaciones

Si en cualquier fase del procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones, en la que expresará las causas que la motivan, para que el órgano que lo hubiera incoado resuelva lo procedente.

Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados.

Sección 5.ª Rescisión y suspensión del vínculo con la agrupación

Artículo 54. Terminación.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

- a) Suspensión temporal.
- b) Rescisión.

Artículo 55. Suspensión temporal.

1. Son causas de suspensión temporal:

- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este reglamento.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio, a petición del interesado.
- e) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.
- f) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación. Esta se acordará con el responsable de la Agrupación y una vez finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su reincorporación.

2. La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

Artículo 56. Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

- a) La petición expresa y escrita del interesado.
- b) La no renovación periódica del vínculo.
- c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.
- d) La pérdida de la condición de residente en el municipio, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.
- e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por antecedentes penales una vez dentro de la Agrupación.

f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

2. Cuando se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 57. Certificación de servicios prestados.

Todo voluntario podrá disponer de un certificado de servicios prestados donde se acredite su historial personal, con expresión del tiempo de prestación, de las funciones desarrolladas, méritos y, en su caso, procedimientos disciplinarios en la Agrupación municipal, expedido por el Alcalde-Presidente o en quien legalmente delegue. Dicho certificado podrá ser solicitado por el voluntario de forma anual o al causar baja en la Agrupación.

*Sección 6.ª Formación y perfeccionamiento***Artículo 58. Objetivo.**

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-Agrupación.

Artículo 59. Formación inicial.

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como los diferentes campos de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que procurará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 60. Formación permanente.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 61. Actividad formativa.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.
- b) Cursos de ingreso (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas, y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción psico-social).
- c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas de forma más específica, atendiendo a criterios de desarrollo personal/ profesional, a su vez para poder pertenecer a una unidad operativa y de intervención.
- d) Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las unidades y equipos de intervención operativa.
- e) Ejercicios prácticos o simulacros con carácter periódico, para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento a las mismas.

3. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las acciones formativas organizados por la Escuela Nacional de Protección Civil u órgano de formación correspondiente de la Comunidad Autónoma, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 62. Actividades complementarias.

La acción formativa se complementará con las siguientes actividades:

- a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de la Agrupación y

de la actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con la protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

Capítulo III

Uniformidad

Disposiciones generales

Artículo 63. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de Protección Civil deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente. Sus miembros observarán las normas de uniformidad previstas en este reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.

2. Todas las prendas, equipos y complementos que conforman la uniformidad con que se dota al personal voluntario de protección civil serán suministrados por el Ayuntamiento y, en cuanto tal, son de propiedad municipal, por lo que su restitución es de obligado cumplimiento al final de su período de uso.

3. Los superiores jerárquicos velarán por que los voluntarios cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan, en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad, incurriendo en la misma responsabilidad que los autores de la infracción aquellos que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.

4. Es obligación de los miembros de protección civil el adecuado uso y mantenimiento de todas las prendas, equipos y complementos de la uniformidad, en cuanto a su limpieza habitual y periódica, higiene y estado de presentación. A tal efecto, deberán dar el tratamiento adecuado a los distintos tipos de materiales con que están confeccionados, con el fin de mantener las características de cada uno, evitando actuaciones que puedan limitar o deteriorar su visibilidad y uso.

Artículo 64. Marco normativo.

1. Los criterios de homologación y homogeneización de la uniformidad y sus complementos serán los que se establezcan oportunamente por el órgano competente.

2. En el caso de que se concrete un nuevo marco sobre la uniformidad que obligue a cambiar, total o parcialmente, la aquí recogida, se dispondrá lo necesario para proceder a su actualización y dotación de la misma.

Sección 1.ª Uniformidad

Artículo 65. Uniformes, función y exclusividad de uso.

1. Los uniformes de los voluntarios estarán constituidos por las prendas que se relacionan en esta reglamento, además de por aquellas otras que, para determinados servicios específicos, puedan establecerse. No podrá hacerse uso de ningún otro tipo de prenda, equipo o complemento no recogido en este reglamento o que no haya sido suministrado por el Ayuntamiento.

2. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de Protección Civil, creado por la Orden del Ministerio de Interior de 14 de septiembre de 1981, y, como distintivo local, el escudo del municipio de Alcantarilla en la parte superior de la manga derecha.

3. El uso del uniforme por los mismos acreditará su condición de voluntarios de protección civil, sin perjuicio de la obligación que tienen de exhibir el carné profesional cuando sean requeridos por los ciudadanos para identificarse, con motivo de sus actuaciones.

4. Con independencia de lo previsto en los artículos siguientes, el uniforme de los voluntarios de protección civil será de utilización por sus integrantes mientras se encontraren de servicio.

5. Queda prohibido el uso del uniforme, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas o colectivos diferentes.

Artículo 66. Uniforme de trabajo.

1. Tiene la consideración de uniforme de trabajo el utilizado habitualmente por los voluntarios de protección civil para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.

2. El uniforme de trabajo tiene las modalidades de invierno/verano.

3. Los voluntarios de protección civil vienen obligados a vestir el tipo y modalidad de uniforme en los términos previstos en este reglamento, quedando prohibida la combinación de prendas de uno u otro que no esté autorizada expresamente.

4. La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas, corresponde al Jefe de la Agrupación, quien determinará las fechas y periodos de uso de las modalidades de invierno y verano.

5. Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y siempre se comunicarán a los voluntarios con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.

6. En todo caso, siempre se adecuará la uniformidad al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos profesionales, establecida por la normativa estatal. A su vez, siempre se portará con uniformidad de alta luminosidad cuando pueda conllevar algún tipo de riesgo para la seguridad del voluntario o de terceros.

Sección 2.ª Equipo individual

Artículo 67. Equipo individual.

1. Se entiende como equipo individual todos aquellos elementos que tienden a garantizar la seguridad, tanto pública como personal, durante el desempeño de las funciones propias del puesto, así como los diferentes equipos de protección individual destinados a la protección del riesgo o riesgos que puedan amenazar la seguridad del voluntario.

2. De dotación general para todos los voluntarios, estará compuesto por los siguientes elementos:

- a) Un carné de identificación profesional.
- b) Una cartera porta carné.

c) Un cinturón.

Todos estos elementos tendrán como color base el negro, evitando en todo caso el uso de colores claros o estridentes, no acordes con la imagen corporativa que se desea de la Agrupación.

3. De dotación individual en función del destino temporal asignado:

a) Un casco de protección para conducción de motocicletas, color blanco.

b) Un par de guantes de protección para conducción de motocicletas, de color negro.

c) Una linterna.

3. Es obligatorio el uso y porte de toda la dotación general, por lo que no podrá excepcionarse ninguno de ellos, por considerarse básico para la prestación del servicio.

Artículo 68. Reposición de prendas, equipos o complementos. Responsabilidad personal.

1. Con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa y la idoneidad del material utilizado como prendas de vestuario, equipos y complementos, se establece el procedimiento de reposición de los mismos, una vez comprobado el deterioro o la pérdida de sus características constitutivas o eficacia en su uso o empleo. Dicha reposición se realizará contra entrega de la prenda, equipo o complemento a sustituir por el interesado, con el fin de desechar y destruir los mismos.

2. Si alguna prenda, equipo o complemento de la uniformidad resultara dañado e inservible como consecuencia de una intervención durante la prestación del servicio, se repondrá por uno nuevo.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria correspondiente, en los casos de pérdida no justificada o deterioro intencionado de las prendas, equipos o complementos de la uniformidad entregados a cada voluntario, se responderá personalmente del gasto correspondiente a la reposición de la misma, mediante el procedimiento oportuno.

Artículo 69. Emblemas, divisas y distintivos.

Siendo la manifestación externa de la pertenencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y la categoría, la dotación de unas y otras será discrecional, con las limitaciones propias de su destino y uso.

Sección 3.ª Divisas y distintivos

Artículo 70. Divisas.

1. Todas las divisas tienen integrado en su soporte como elemento principal el escudo oficial del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. El diseño, contenido, descripción y características técnicas de las divisas, serán las que se determinan en el anexo II.

Artículo 71. Ubicación de las divisas.

Con carácter general, las divisas se portarán en el uniforme sobre las hombreras de la prenda superior, así como en el lugar específico que para otras prendas se determine en este reglamento y en las disposiciones de desarrollo, en su caso.

Artículo 72. Carné profesional.

Los voluntarios de protección civil usarán el carné profesional como documento identificador, de acuerdo con las previsiones establecidas

reglamentariamente. Su diseño, características técnicas y funciones se regulan por el órgano correspondiente.

Artículo 73. Distintivo general de brazo.

El distintivo de brazo forma parte de la uniformidad reglamentaria y, por tanto, su uso es obligatorio. Está compuesto por el escudo del Ayuntamiento, el emblema-escudo de Protección Civil y bordeándolo la leyenda: Protección civil, con el diseño y características que se señalan en el Anexo II.

Disposición transitoria única. Implantación progresiva.

La implantación de prendas, equipos o complementos de nueva adquisición se llevará a efecto conforme lo vayan permitiendo las disponibilidades presupuestarias.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada toda normativa que contradiga en todo o en parte lo establecido en este reglamento, debiéndose acomodar su contenido a lo referido en este texto.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

La Alcaldía adoptará las resoluciones necesarias que requiera la aplicación de este reglamento, en particular las medidas encaminadas a preservar la dignidad y el decoro en el uso de las prendas, equipos y complementos de uniformidad.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de su aprobación definitiva.

ANEXO I

UNIFORME DE TRABAJO

1. Gorra tipo béisbol o copy azul marino
2. Camisa polo bicolor manga larga azul marino/naranja
3. Polo bicolor manga larga azul marino/naranja
4. Camisa polo bicolor manga corta azul marino/naranja
5. Pantalón con bolsillos exteriores en perneras azul marino
6. Camiseta técnica polar, manga larga, azul marino
7. Calentador o tubular de cuello, color azul marino o negro
8. Cinturón negro
9. Calcetines negros
10. Botas negras
11. Chaleco de alta visibilidad (homologado) amarillo reflectante

Alcantarilla, 31 de enero de 2017.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.



ANEXO II

DIVISAS

- JEFE DE LA AGRUPACIÓN
- JEFE DE UNIDAD
- JEFE DE EQUIPO
- VOLUNTARIO

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1756 Anuncio licitación del contrato de pavimentación de varias calles del casco urbano de Archena.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 27 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación de varias calles del casco urbano de Archena", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2.- Domicilio: C/ Mayor nº 26
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es, inmaculadagalindo@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
 - 8.- Fecha limite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

- c) Número de expediente: 102B/2016

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Pavimentación de varias calles del casco urbano de Archena.
- c) Lugar de ejecución: Varias calles del casco urbano de Archena.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45.233252-0

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 76.704,29 €.

IVA 21%. 16.107,9 €.

Importe Total: 92.812,19 €.

(Noventa y dos mil ochocientos doce con diecinueve)

5.- Garantías:

- 1.- Provisional: No se exige
- 2.- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación de presente anuncio en el BORM.
- b) Modalidad: según lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego para la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Registro General.
 - 2.- Domicilio: C/ Mayor n.º 26
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es, inmaculadagalindo@archena.es
- d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de Juntas. Edificio Anexo 2.ª planta.
- b) Localidad y C.P: 30600 Archena
- b) Fecha y hora: Según se indique en el perfil del contratante.

9.- Gastos de publicidad.

- a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 1 de febrero de 2017.—El Alcalde en funciones, Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1757 Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la adjudicación de "Concesión Administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Archena".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 13 de febrero de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas que regirán la adjudicación de "Concesión Administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Archena", y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentarse las proposiciones.

1.-Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 2/2017

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción: Concesión Administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Archena.

b) Lugar de ubicación: Mercado de Abastos de Archena.

c) Plazo de concesión: 10 años.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según lo dispuesto en el anexo I del Pliego de Condiciones.

5.-Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Según lo dispuesto en la cláusula décima del pliego de condiciones administrativas.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Área Económica. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: C/ Mayor n.º 26, 1.ª planta. Telf. 968-67 00 00.

Fax: 968 67.19.76

<http://archena.es>

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista:

a) Clasificación: No se precisa

b) Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación sobre contratación pública y reúnan el resto de cláusulas del pliego de condiciones.

8.-Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, hasta las 14: 00 horas

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 11.ª del pliego para la adjudicación.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento.

9.-Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Sala de Juntas. 2.ª planta Edificio Anexo del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

c) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Perfil de contratante:

Donde se encuentran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [http:// www.archena.es](http://www.archena.es)

Archena, 14 de febrero de 2017.—El Alcalde en funciones, Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1758 Bases específicas de convocatoria para las Subescalas de Administración General de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cartagena. Años 2014 y 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, acordó convocar, mediante concurso-oposición, las plazas correspondientes a las Subescalas de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo de 2014 y 2015, que se regirán por las siguientes Bases:

Primera

Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de distintas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera relacionadas en el Anexo I que se adjunta, incluidas en las Ofertas de Empleo de 2014 y 2015.

1.2.- La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, declarando como supletorias las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

2.1- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las Bases Genéricas, además de los siguientes:

1. Para tomar parte en las pruebas de Técnico de Administración General, será necesario además estar en posesión del Título Universitario de Licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias Económicas y Empresariales o en Ciencias Políticas, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Para tomar parte en las pruebas de Auxiliar Administrativo; Portero/ Ordenanza y Conserje Grupo Escolar del Subgrupo "C2", titulación mínima exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Para tomar parte en las pruebas de Portero/Ordenanza, se requiere la tenencia del permiso de conducción B.

2.2.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo.

Tercera

Instancias

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es □ [SEDE ELECTRÓNICA] □ [TRAMITES E IMPRESOS] □ Buscar "Instancia participación proceso selectivo" □ [BUSCAR], Seleccione plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
2. Dirección de correo electrónico
3. Fecha, lugar y firma.
4. Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobarefacción.

4.- Documentación.- Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentarán en el plazo y forma establecidos en la siguiente Base Quinta.

De todos los documentos se deberá presentar copia con el compromiso de presentar los originales para su cotejo, cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los derechos de examen son los fijados en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas", publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

Cuarta

Admisión de aspirantes

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

Quinta

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. Las convocatorias correspondientes recogerán una fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá el cuarenta por ciento restantes.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación de la fase de concurso, que de forma provisional se derive del proceso de autobaremación realizado por los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada. Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas.

Finalizado el proceso de selección, se procederá como establecen las Bases Generales.

Desarrollo de las fases:

I.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 40 puntos del total del proceso selectivo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de Gran Población en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0.4 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0.15 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

B) Formación

a) Otras titulaciones académicas: Por cada titulación de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría distinta a la misma y relacionada con las funciones de la plaza que se convoca:

- Por título de bachiller o equivalente: 2 puntos.
- Por títulos de ciclos formativos: grado medio, 2 puntos y grado superior, 3 puntos.
- Por títulos universitarios: 4 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellas titulaciones intermedias que sean necesarias para la obtención de la alegada.

b) Cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, o sus homólogos en las comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, y Universidad, se valorará la hora de formación a 0,10 puntos por cada 10 horas.

No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 6 horas.

II.- La fase de oposición, que tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para considerarla superada, constará de un ejercicio único con dos partes.

La primera parte consistirá en un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una será considerada como válida, y basadas en la totalidad del programa. La duración máxima será de 90 minutos.

La segunda parte, y a criterio del Tribunal, constará de un cuestionario tipo test o cuestionario de desarrollo sobre dos supuestos prácticos que estarán relacionados con las funciones de la plaza convocada:

1. Plazas de Técnico de Administración General: desarrollo de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza convocada.

2. Plazas de Auxiliar Administrativo: desarrollo de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza convocada, pudiendo versar sobre conocimientos relacionados con paquete ofimático (Microsoft Office/OpenOffice.org)

3. Plazas de Portero/Ordenanza: desarrollo de dos supuestos prácticos a elegir relacionados con las funciones de la plaza convocada.

4. Plazas de Conserje de Grupo Escolar: desarrollo de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza convocada, que podrán consistir en pruebas de carácter manual.

Esta fase, a criterio del Tribunal, podrá realizarse en uno o en dos actos, lo que se comunicará en la página web municipal con 48 horas de antelación como mínimo.

Puntuación final.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

El empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado A) de la fase de concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en el apartado B) de la fase de concurso.
- 4.º) Sorteo efectuado en sesión pública

Turno de discapacidad.- En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas del cupo de reserva que no hayan sido cubiertas por personas con discapacidad, se acumularán a las de acceso general. Los aspirantes con discapacidad sólo podrán participar en una de las dos convocatorias, de acceso general o por el cupo de reserva.

Sexta

Lista de espera

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una Lista de Espera por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Cartagena.

Temarios

I.- Temario Técnico Administración General

Parte General

1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
4. La Corona. Funciones del Rey. El Refrendo.
5. El poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición elección y disolución. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.
6. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición y cese.
7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Principios constitucionales.
8. La Administración pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
9. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Ministerios y su estructura interna. Ordenación jerárquica de los órganos ministeriales.
10. La organización territorial de la Administración general del Estado. El delegado y el subdelegado del gobierno.
11. Sector público institucional.
12. Las formas de organización territorial del Estado. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución.
13. El estado autonómico en la Constitución Española de 1978. Principios generales. Naturaleza jurídica de las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. La organización política y administrativa.
14. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
15. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución. La Ley y sus clases. Los tratados internacionales.
16. El ordenamiento comunitario: Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los estados miembros y CCAA.
17. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.
18. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución.

Parte Específica

1. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho.

2. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

3. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites.

4. El ciudadano como administrado.: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación. Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa.

7. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

9. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

10. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Forma electrónica de los actos administrativos. Identificación y firma por medios electrónicos. Archivos electrónicos.

12. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

13. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

14. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades locales.

15. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

16. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

17. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

18. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

19. La potestad sancionadora. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

20. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

21. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

22. Tramitación simplificada del procedimiento.

23. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

24. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de sentencia. Procedimientos especiales.

25. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.

26. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

27. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector público.

28. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

29. Las partes en los contratos del sector público Los órganos de contratación. Competencia para contratar. La capacidad y solvencia de los contratistas. Capacidad de obrar. Condiciones de aptitud. Exigencia de solvencia.

30. Prohibiciones. Declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

31. Clasificación. Exención de la exigencia de clasificación. Criterios aplicables y condiciones para la clasificación. Competencia. Inscripción registral. Plazo de vigencia y revisión de las clasificaciones.

32. Plazo de vigencia y revisión de las clasificaciones. La sucesión del contratista.

33. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Tramitación del expediente. Tipos de tramitación: Ordinaria, de Urgencia y de Emergencia. Los pliegos. Aprobación del expediente.

34. El precio. Cálculo del valor estimado de los contratos. La revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías en la contratación del sector público. Provisional, definitiva, complementaria y global.

35. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración.

37. Extinción de los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos. Resolución. Causas generales y específicas de la resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.

38. Principios presupuestarios. Presupuesto municipal. Elaboración, aprobación y ejecución.

39. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa.

40. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

41. El patrimonio de las administraciones públicas. Concepto y clasificación. La adquisición y bienes de derechos.

42. La protección y defensa del patrimonio de las Administraciones públicas.

43. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

44. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

45. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

46. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes.

47. Régimen de organización y funcionamiento de los municipios de gran población. Pleno: Organización y atribuciones. Alcalde: Funciones.

48. Tenientes de Alcalde. Organización y atribuciones de la Junta de Gobierno Local. Asesoría Jurídica y órganos superiores y directivos.

49. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y compartidas distintas de las propias.

50. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

51. Las subvenciones. La Ley General de subvenciones y su reglamento: Concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

52. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

53. Las formas de actividad administrativa de las entidades locales.: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La comunicación previa o declaración responsable.

54. Del personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

55. El acceso a la función pública y la pérdida de la relación de servicio. La oferta de empleo público y la relación de puestos de trabajo.

56. Los sistemas de provisión de puestos. Las situaciones administrativas.

57. Los recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Ingresos de derecho privado. Imposición y ordenación de los tributos locales: las ordenanzas fiscales. Participaciones en los tributos del estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos.

58. Tributos propios: Tasas y contribuciones especiales. Impuestos municipales: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanza fiscal municipal del Ayuntamiento de Cartagena reguladora del ICIO: normas generales.

59. Introducción al Urbanismo. Objetivos del Urbanismo.. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

60. Instrumentos de Ordenación del territorio. Planeamiento Urbanístico. Concepto. Clases de planes. Jerarquía. Valor normativo.

61. Modalidades de gestión urbanística. Tipos de gestión de actuaciones integradas. Especial referencia a actuaciones de iniciativa privada: Concertación directa, indirecta, compensación.

62. Intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia urbanística. Declaración responsable. Comunicación previa.

63. Las ordenes de ejecución. Declaración de ruina, régimen jurídico. Clases.

64. Régimen de infracciones urbanísticas. Disposiciones generales. Sujetos responsables de la infracción. Clases de Infracciones.

65. Sanciones urbanísticas: Graduación y clases.

66. Competencia y Procedimiento sancionador. Prescripción y caducidad.

67. Legislación sobre Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Competencias municipales en materia de protección del medio ambiente.

68. Licencias de actividad. Procedimiento de licencias de actividad.

69. Declaración responsable de actividades. Actividades inocuas. Actividades de comercio y determinados servicios.

70. Vigilancia, Inspección y Control ambiental. Actividades sujetas. Competencia para la vigilancia e inspección. Clases de inspecciones. Actas de inspección.

71. Infracciones y sanciones ambientales. Personas responsables. Clasificación de infracciones.

72. Infracciones y sanciones en materia de licencia y declaración responsable en materia de actividad. Sanciones. Graduación. Concurrencia. Prescripción de infracciones y sanciones.

II.- Temario Subgrupo C2

Parte General

1. La Constitución de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

2. Las Cortes Generales. El poder judicial. Las CC.AA. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CC.AA, en especial de la Región de Murcia.

3. El Gobierno y la Administración General del Estado (AGE): El Gobierno y sus órganos. Modelo organizativo y de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Órganos centrales y periféricos.

4. Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto Público Local.

Parte específica Auxiliar Administrativo

1. Procedimiento administrativo: Disposiciones generales, de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Registro de documentos, de los expedientes, de las comunicaciones y notificaciones.

2. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos.

3. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

4. Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.

5. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

6. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad. la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, ejecución.

7. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 Octubre texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructuras.

8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos. Los Reglamentos y ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Cartagena.

9. El Municipio de Cartagena: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes. El régimen de organización de los municipios de gran población. El reglamento orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

10. Las competencias municipales: la Ley de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

11. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura. La cuestión de confianza.

12. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena: Derechos y deberes de los Concejales: El Registro de interés, los grupos políticos. De la organización del Pleno: El presidente, la Secretaría General, la Junta de Portavoces, las Comisiones.

13. Del funcionamiento del Pleno: sesiones, debate y votaciones. Del control y fiscalización del Pleno. De la formalización de actas y certificaciones. Efectos de los acuerdos. De la publicación y constancia de los actos y acuerdos.

14. De la Junta de Gobierno Local. Composición y Atribuciones. Órganos superiores y directivos municipales.

15. Las Subvenciones. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena. La intervención administrativa local en la actividad privada: las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La comunicación previa o declaración responsable.

16. El servicio público en la esfera local: Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial a la concesión.

Parte específica Porteros y Ordenanzas "C2"

1. Procedimiento administrativo: Disposiciones generales, de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
2. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos.
3. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.
4. Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
6. El Municipio de Cartagena: elementos, organización y competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.
7. El Ayuntamiento de Cartagena. Composición. La elección de Concejales. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno. El Pleno. Especial referencia a los municipios de gran población.
8. El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores. Órganos Directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
9. La función pública local y su organización. Clases, grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades.
10. Concepto de documento, registro y archivo. Administración electrónica.
11. Principales edificios Administrativos y edificios singulares dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.
12. Uso y funcionamiento de fax y máquinas sencillas de reprografía.
13. La correspondencia: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución.
14. El archivo: Concepto, clases y principales criterios de ordenación.
15. La atención al público: acogida e información.
16. Nociones básicas sobre prevención de riesgos y seguridad en edificios. Extintores, salidas de emergencia, evacuación, etc.

Parte específica Conserjes Grupo Escolar "C2"

1. Procedimiento administrativo: Disposiciones generales, de los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
2. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos.
3. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.
4. Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

6. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos. Los Reglamentos y ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Cartagena.

7. El Municipio de Cartagena: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes. El régimen de organización de los municipios de gran población. El reglamento orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

8. Las competencias municipales: la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura. La cuestión de confianza.

10. Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar en el Ayuntamiento de Cartagena.

11. Ubicación y distribución colegios en el Municipio. Unidades de los distintos colegios.

12. Nociones básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas.

13. Nociones básicas de jardinería.

14. Nociones básicas de fontanería.

15. Nociones básicas de carpintería.

16. Nociones básicas sobre prevención de riesgos y seguridad en edificios. Extintores, salidas de emergencia, evacuación, etc.

Parte general Conserjes Grupo Escolar, Porteros u Ordenanzas "E"

1. La Constitución de 1978: Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Las Cortes Generales.

2. El Gobierno y la Administración General del Estado (AGE): El Gobierno y sus órganos. Modelo organizativo y de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Órganos centrales y periféricos.

Parte específica Conserjes Grupo Escolar "E"

1. El Municipio de Cartagena: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes. El régimen de organización de los municipios de gran población. El reglamento orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.

2. Las competencias municipales: la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

3. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura. La cuestión de confianza.

4. Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar en el Ayuntamiento de Cartagena.

5. Nociones básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas.

6. Nociones básicas de jardinería.
7. Nociones básicas de fontanería y carpintería
8. Nociones básicas sobre prevención de riesgos y seguridad en edificios. Extintores, salidas de emergencia, evacuación, etc.

Parte específica Porteros u Ordenanzas“E”

1. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos. Los Reglamentos y ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Cartagena.
2. El Municipio de Cartagena: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes. El régimen de organización de los municipios de gran población. El reglamento orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.
3. Las competencias municipales: la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.
4. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura. La cuestión de confianza.
5. Principales edificios Administrativos y edificios singulares dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.
6. Uso y funcionamiento de fax y máquinas sencillas de reprografía.
7. La correspondencia: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución. El archivo. Concepto, clases y principales criterios de ordenación.
8. La atención al público: acogida e información.

Anexo I**OFERTA DE EMPLEO 2014****FUNCIONARIO**

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		SUBGRUPO		DISCAPACIDAD INTELECTUAL	OTRA DISCAPACIDAD
Técnica	Técnico Admón. General	A1	2		
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	26		2
Subalterna	Porteros u Ordenanzas	E	4	1	1
	Conserjes Grupo Escolar	E	6		
	Porteros u Ordenanzas	C2	1		
TOTAL					43

OFERTA DE EMPLEO 2015**FUNCIONARIO**

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	TOTAL
Técnico de Administración General	General	Técnica	Técnico Superior	A1	3
Auxiliar Administrativo	General	Auxiliar		C2	14
Ordenanza	General	Subalterna		C2	5
Conserjes de Grupo Escolar	General	Subalterna		C2	3
TOTAL					25

Cartagena, 31 de enero de 2017.—Junta de Gobierno Local

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1759 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza administrativa reguladora de los precios públicos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de febrero de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza administrativa reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre respecto del acuerdo de aprobación provisional referido período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo de Murcia, 24 de febrero de 2017.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1760 Anuncio de licitación de las obras de "Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso Oeste de la localidad de Fuente Álamo por la carretera de Cuevas de Reylo".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- c) Número de expediente: 2/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuentealamo.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso oeste de la localidad de Fuente Álamo por la carretera de Cuevas de Reylo
- b) Duración obras: tres (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto y un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4.- Precio del contrato:

El precio sera de una cuantía de 58.191,80 euros siendo el valor estimado de 48.092,40 euros y de I.V.A. 10.099,40 euros.

5.- Garantía definitiva:

El equivalente al 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación:

www.fuentealamo.es

7.- Presentación de ofertas y documentación:

- a) se podrán presentar dentro del plazo de 26 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: ver la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 horas.
- d) Pago de tasas por importe de 60 euros.

8.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el doceavo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.



9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de marzo de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1761 Anuncio de licitación del contrato de las obras de mejora de la red de agua potable de la pedanía de El Estrecho.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- c) Número de expediente: 3/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuentealamo.es

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Mejora de la red de agua potable de la pedanía de El Estrecho

b) Duración obras: Cuatro (4) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto y un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4.- Precio del Contrato: El precio sera de una cuantía de 124.338,70 euros siendo el valor estimado de 102.759,26 euros y de I.V.A. 21.579,44 euros.

5.- Garantía definitiva: El equivalente al 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: www.fuentealamo.es

7.- Presentación de ofertas y documentación:

a) se podrán presentar dentro del plazo de 26 días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: ver la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio de Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) calle Libertad, s/n de Fuente Álamo en horario de 9 a 14 horas.

d) Pago de tasas por importe de 60 euros.

8.-Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación se constituirá el doceavo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en caso de coincidir con dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan u honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1762 Aprobación definitiva de ordenanza municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación de la siguiente ordenanza: ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de enero de 2017 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas la que a continuación se transcribe:

Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales

C) Canon de inversiones.

1,00€ por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, a 6 de marzo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomáriz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1763 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción de 324 nichos en los cementerios municipales de Mazarrón y El Puerto (264 en Mazarrón y 60 en El Puerto).

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2016 – Obras/Negociado/SP.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: "Construcción de 324 nichos en los Cementerios Municipales de Mazarrón y El Puerto" (264 en Mazarrón y 60 en El Puerto).

CPV: 45215400-1

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad. Criterios: El precio más bajo.

Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación: 152.895,60 €.

b) Principal: 126.360 €.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 26.535,60 €.

d) Valor estimado del contrato: 126.360 €.

Formalizado.

Fecha: 17 de febrero de 2017.

Contratista: Construcciones Francisco Coy, S.L.

C.I.F: B-73054306

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación:

151.196,76 € IVA incluido (124.956 € de principal y 26.240,76 € de IVA).

Mazarrón, 21 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1764 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de renovación de la acera Norte de la calle don Alfonso Palazón Clemares (Murcia). Expte. 396/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0396/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de la acera norte de la calle don Alfonso Palazón Clemares (Murcia)». Expte. n.º 0396/2016.
- c) CPV: 452332513 y 45233252-0.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de octubre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

140.546,41 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 140.546,41 euros. IVA: 21,00%, 29.514,75 euros. Importe total: 170.061,16 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de febrero de 2017.
- c) Contratista: Regenera Levante, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 78.819,48 euros. IVA 21,00%, 16.552,09 euros. Importe total 95.371,57 euros.

Murcia, 27 de febrero de 2017.—El Alcalde P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1765 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de acondicionamiento del Palmeral Grande, Zaraiche (fase I). Expte. 0314/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0314/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento del Palmeral Grande, Zaraiche (fase I)». Expte. n.º 0314/2016.
- c) CPV: 45112711-9.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de octubre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 55.226,15 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 55.226,15 Euros. IVA: 21,00%, 11.597,49 Euros. Importe total: 66.823,64 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2017.
- c) Contratista: Nueva Codimasa, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 32.147,00 Euros. IVA 21,00%, 6.750,87 Euros. Importe total 38.897,87 Euros.

Murcia, 28 de febrero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1766 Edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa ocupación vía pública con terraza y otras instalaciones.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2017, la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- “Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 1 de marzo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1767 Anuncio de formalización del contrato de obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta. Fase I, adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios. Expte. C.O. 2/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O 2/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de reforma y ampliación de piscina municipal cubierta según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV de la Comisión Europea: 45212212-5 (Trabajos de construcción de piscinas)

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 12 de septiembre de 2016 (rectificado el día 20 de septiembre de 2016).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios Automáticos: 1.º Mejoras Técnicas Gratuitas (ponderación 0-60 puntos); 2.º Precio (ponderación 0-35 puntos); 3.º Reducción del plazo de ejecución (ponderación 0-5 puntos)

4. Valor estimado del contrato:

1.511.027,70 euros

5. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto 1.511.027,70 euros

Importe total: euros. 1.828.343,52(IVA incluido)

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del Contrato: 21 de Diciembre de 2016
- c) Contratista: Unión Temporal de Empresas Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: de 1.159.259,91 €, mas el correspondiente I.V.A. por importe de 243.444,58 € (Partida 2016/342.62202; RC. 12.250/2016),



e) Ventajas de la oferta adjudicataria :Criterios: a) Mejoras Técnicas Gratuitas: 1ª posición, con 60 puntos de 60 posibles; b) Precio: 1ª posición, con 31,59 puntos de 35 puntos posibles; y c) Reducción del plazo de ejecución: 1ª posición, con 5 puntos de 5 puntos posibles. Máxima puntuación de la suma de los criterios con 96,59 puntos.

Yecla, a 17 de enero de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas (Murcia)

1768 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En Barinas, siendo las diecisiete horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, se reúne la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas" y se toman los siguientes acuerdos.

1. Convocatoria de la junta general ordinaria para el día 26 de marzo de 2017, a las nueve treinta en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria.

2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
3. Cuentas del año dos mil dieciséis.
4. Presentar presupuesto estimado para dos mil diecisiete.
5. Propuesta de derrama de mantenimiento si procede.
6. Informe del Consejo Rector.
7. Propuesta para la balsa.
8. Pedir situación de polígonos y parcelas a los comuneros.
9. Aprobación de actualización del plano de riego
10. Renovación de cargos.
11. Ruegos y preguntas
12. Buscar dos o tres testigos para la firma del acta.

El Presidente, Juan Jacobo Alvarado.—El Secretario, Ginés Ruiz Rocamora.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Pliego

1769 Convocatoria a Junta General Ordinaria para el 31 de marzo de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos Sociales, se Convoa Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón del Entande, sito en la Calle Los Pasos, número 2, de esta localidad de Pliego, el viernes día 31 de marzo de 2017, a las 19 horas, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
 2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas del año 2016.
 3. Elección de dos censores de cuentas.
 4. Aprobación, en su caso, de la Memoria General de Actividades del año 2016.
 5. Aprobación, en su caso, del Presupuesto del año 2017.
 6. Aprobación, en su caso, de la obligación de facilitar los datos de domiciliación bancaria para los pagos relativos a consumos de agua, derramas y cuotas de mantenimiento.
 7. Aprobación, si procede, de acuerdo para facultar a la Junta de Gobierno a fin de solicitar ayudas y/o subvenciones públicas en relación a todas aquellas obras que se juzguen necesarias para la Comunidad.
 8. Aprobación, en su caso, de constitución de Comunidad General de Usuarios, con nombramiento de representantes de la Comunidad al efecto.
 9. Informe del Presidente.
 10. Elección de dos interventores del acta para la presente Junta General.
 11. Ruegos y preguntas.
- Pliego, a 9 de marzo de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Martín Jiménez Fernández.

Nota

Las Cuentas del Ejercicio 2016 estarán expuestas en el domicilio de la Comunidad de Regantes.

Para el ejercicio de la representación establecido en el artículo 53 de las Ordenanzas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización escrita específica para esta Asamblea General Ordinaria, firmada por el representante y el representado (se pueden recoger modelos en la sede de la Comunidad de Regantes).
- Fotocopia de ambos DNI.

No serán válidas las que se presenten sin estos requisitos.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General.